

II

(Actos no legislativos)

DECISIONES

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de noviembre de 2012

relativa a las ayudas estatales SA.33305 (2012/C) y SA.29832 (2012/C) ejecutadas por los Países Bajos en favor de ING

[notificada con el número C(2012) 8238]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2013/719/UE)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y, en particular, su artículo 108, apartado 2, párrafo primero,

Visto el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y, en particular, su artículo 62, apartado 1, letra a),

Habiendo emplazado a los Estados miembros y otros interesados para que presentaran sus observaciones, de conformidad con los citados artículos ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

I. PROCEDIMIENTO

- (1) El 22 de octubre de 2008, los Países Bajos notificaron a la Comisión un aumento de capital en ING Groep N.V. («ING») por importe de 10 000 millones EUR («la medida de recapitalización»), en forma de valores de capital básico de clase 1 (denominados en lo sucesivo «valores CB1»).
- (2) Mediante Decisión de 12 de noviembre de 2008 («la Decisión de salvamento») ⁽²⁾, la Comisión autorizó temporalmente la medida de recapitalización en concepto de ayuda de salvamento, a la vista de diversos compromisos asumidos por los Países Bajos y por ING. Entre ellos figuraba el de notificar de nuevo la medida de recapitalización si sobrevenía cualquiera de las situaciones siguientes, que reducirían considerablemente la probabilidad de alcanzar una rentabilidad anual total de al menos el 10 % ⁽³⁾:

— si no se abonasen dividendos durante dos ejercicios consecutivos, o bien durante tres ejercicios de los cinco siguientes, o

— si, después de un período transitorio de un año a partir de la fecha de la presente Decisión, el precio medio de la acción a lo largo de un período de dos años consecutivos se mantuviese por debajo de 13 EUR.

(3) En la Decisión de salvamento, la Comisión consideró que, si bien la medida de recapitalización como tal no debería ponerse en entredicho en caso de que se verificase cualquiera de los supuestos de nueva notificación, tal acontecimiento podría poner en entredicho las condiciones establecidas para la compatibilidad de la medida y, en particular, requerir restricciones operativas adicionales para que esta siguiese siendo compatible con el mercado interior.

(4) El 22 de octubre de 2009, los Países Bajos presentaron un plan de reestructuración que incluía un catálogo de compromisos. Mediante Decisión de 18 de noviembre de 2009 ⁽⁴⁾ («la Decisión de reestructuración de 2009»), la Comisión aprobó las ayudas a la reestructuración concedidas o pendientes de conceder a ING, así como el plan de reestructuración correspondiente. En el artículo 1 de la citada Decisión, la Comisión dio por concluido el procedimiento de investigación formal iniciado en relación con la línea de crédito para el saneamiento de los activos deteriorados que los Países Bajos habían concedido a ING, autorizando dicha medida a la vista de los compromisos asumidos por ese país. En el artículo 2, la Comisión confirmó que la ayuda de reestructuración concedida a ING por los Países Bajos constituía ayuda estatal y, en el párrafo segundo, que era compatible con el mercado interior, supeditada a los compromisos expuestos en el anexo II.

⁽¹⁾ DO C 262 de 30.8.2012, p. 34.

⁽²⁾ Decisión de la Comisión sobre la ayuda estatal N 528/2008, DO L 328 de 23.12.2008, p. 10.

⁽³⁾ Véase el considerando 32 de la Decisión de salvamento.

⁽⁴⁾ Decisión C 10/09 de la Comisión (ex N 138/09), DO L 274 de 19.10.2010, p. 139.

- (5) El 17 de noviembre de 2011, los Países Bajos notificaron a la Comisión una solicitud de modificación de los compromisos en los que se basaba la Decisión de reestructuración de 2009, registrándose esa notificación como ayuda estatal SA.29832. Los Países Bajos propusieron que ING, en lugar de ceder el Westland Utrecht Bank («WUB»), tal como se contemplaba en uno de los compromisos de la Decisión de reestructuración de 2009 (denominado en lo sucesivo el «compromiso sobre el WUB»), integrase algunas partes de WUB con el Nationale Nederlanden Bank («NN Bank») y vendiese esta entidad integrada como parte del negocio de seguros de ING («ING Seguros») en Europa. Los Países Bajos solicitaron igualmente la ampliación del período previsto para la desinversión del WUB en la Decisión de reestructuración de 2009.
- (6) El 21 de noviembre de 2011, los Países Bajos notificaron nuevamente a la Comisión la medida de recapitalización registrada como ayuda estatal SA.33305. Esta notificación se debió a que ING había dejado de pagar el cupón a los Países Bajos durante dos ejercicios consecutivos (en 2010 el correspondiente a 2009, y en 2011 el correspondiente a 2010).
- (7) El 5 de diciembre de 2011, la Comisión recibió una comunicación de Mediobanca en la que se acusaba a ING Direct ⁽¹⁾ Italia de infringir la prohibición del liderazgo en materia de precios que le había sido impuesta a raíz de los compromisos adoptados por los Países Bajos en el marco de la Decisión de reestructuración de 2009 ⁽²⁾.
- (8) Los Países Bajos e ING interpusieron un recurso de anulación parcial de la Decisión de reestructuración de 2009 en los asuntos acumulados T-29/10 y T-33/10. En su sentencia de 2 de marzo de 2012 ⁽³⁾, el Tribunal General anuló los apartados 1 y 2 del artículo 2 de dicha Decisión, así como el anexo II de la misma ⁽⁴⁾.
- (9) Como consecuencia de la anulación de estas disposiciones por el Tribunal General, la Comisión tuvo que reevaluar las ayudas a la reestructuración, retro trayéndose a la situación existente el 18 de noviembre de 2009. Por tal motivo, el 11 de mayo de 2012 adoptó una nueva Decisión («la Decisión de reestructuración de 2012») ⁽⁵⁾, concluyendo que la modificación ⁽⁶⁾ de las condiciones de reembolso de los valores CB1 constituía ayuda estatal y que dicha medida, al igual que las restantes medidas de ayuda a favor de ING concedidas en el marco del plan de reestructuración, era compatible con el mercado interior. La Comisión llegó a esta conclusión de compatibilidad basándose, entre otras cosas, en los compromisos asumidos en el contexto del plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009, reproducidos en el anexo de la Decisión de reestructuración de 2012 ⁽⁷⁾.
- (10) En su Decisión de 11 de mayo de 2012 («la Decisión de incoación») ⁽⁸⁾, la Comisión inició el procedimiento previsto en el artículo 108, apartado 2, del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, para investigar las tres cuestiones siguientes:
- si la remuneración incluida en la medida de recapitalización seguía siendo apropiada, teniendo en cuenta que ING no había pagado el cupón al Estado desde 2009, lo que había dado lugar a una nueva notificación por los motivos descritos en el considerando 2;
 - si las propuestas relativas a las modificaciones de los compromisos, y en particular la alternativa planteada por los Países Bajos para sustituir al compromiso referente al WUB, garantizaban la compatibilidad de las ayudas de reestructuración;
 - si ING Direct había aplicado una política de precios demasiado agresiva, especialmente en Italia.
- (11) La Decisión de incoación se publicó en el *Diario Oficial de la Unión Europea* el 30 de agosto de 2012 y se invitó a los interesados a presentar sus observaciones. La Comisión ha recibido varias observaciones de terceros.
- (12) Mediante correo electrónico de 13 de junio de 2012, los Países Bajos comunicaron a la Comisión su posición sobre el fondo de la Decisión de incoación. Junto con información relativa a ING Direct y, en particular, a ING Direct Italia, se incluía un documento que trataba de dar respuesta a las preguntas planteadas en la Decisión de incoación acerca de la alternativa al compromiso sobre el WUB, junto con la petición de suspender tanto el plazo límite fijado para la cesión como la designación de un administrador de la cesión.

⁽⁵⁾ Decisión de la Comisión sobre la ayuda estatal SA.28855 (ex N373/2009, ex C10/2009, ex N528/2008), DO C 260 de 29.8.2012, p. 1.

⁽⁶⁾ En el acuerdo original relativo a la medida de recapitalización, notificado a la Comisión el 22 de octubre de 2008, ING solamente podía reembolsar los valores CB1 durante los tres primeros años posteriores a su emisión, con una prima del 150 % sobre el precio de emisión. Esta cláusula se modificó en octubre de 2009, permitiendo a ING efectuar el reembolso en unas condiciones más favorables, es decir, al 100 % más intereses acumulados, con una penalidad de reembolso en función de la cotización de las acciones de ING, pero sin que la tasa interna de rentabilidad («TIR») obtenida por el Estado pudiera ser inferior al 15 % anual. Puede encontrarse información más detallada en los considerandos 45 a 61 de la Decisión de reestructuración de 2012.

⁽⁷⁾ El anexo de la Decisión de reestructuración de 2012 es idéntico al anexo II de la Decisión de reestructuración de 2009.

⁽⁸⁾ DO C 262 de 30.8.2012, p. 34.

⁽¹⁾ ING Direct es un segmento del negocio de ING que ofrece una gama de productos financieros básicos como cuentas de ahorro, hipotecas, productos de inversión minorista, cuentas de pago y créditos al consumo, principalmente a través de canales directos (Internet). Opera en los siguientes países: Canadá, España, Australia, Francia, Italia, Alemania, Austria y Reino Unido.

⁽²⁾ Véanse los considerandos 53, 84, 128 y 150 de la Decisión de reestructuración de 2009.

⁽³⁾ Asuntos acumulados T-29/10 y T-33/10, Reino de los Países Bajos y otros/Comisión, sentencia de 2 de marzo de 2012, pendiente de publicación en la Recopilación.

⁽⁴⁾ El 11 de mayo de 2012, la Comisión presentó un recurso, con el número de asunto C-224/12 P, contra la sentencia dictada por el Tribunal General el 2 de marzo de 2012 en los asuntos acumulados T-29/10 y T-33/10, Reino de los Países Bajos e ING Groep/Comisión.

- (13) El 15 de junio de 2012, los Países Bajos propusieron otros compromisos, entre ellos el relativo a un calendario definitivo para el reembolso de los valores CB1 pendientes. Por otro lado, indicaron que tendrían que modificar el calendario de desinversión para ING Seguros ⁽¹⁾ incluido en el plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009, y a tales efectos presentaron una propuesta de prórroga de las medidas operativas que obligaban a ING. Los Países Bajos consideraban que estas propuestas permitirían a la Comisión concluir que la ayuda a la reestructuración era compatible con el mercado interior.
- (14) El 19 de junio de 2012, la Comisión celebró una reunión con representantes de ING, del NN Bank y de los Países Bajos, durante la cual el NN Bank presentó a la Comisión un suplemento al plan de negocio descrito en la Decisión de incoación ⁽²⁾.
- (15) Se organizaron otras reuniones entre la Comisión, ING y los Países Bajos, en particular los días 25 de julio, 24 de agosto, 6, 17, 18 y 26 de septiembre y 1 de octubre de 2012. Paralelamente a estas conversaciones, los Países Bajos aportaron información sobre el proceso de desinversión de ING Seguros, el modelo de negocio del NN Bank y la política de precios de ING Direct Europa, especialmente con fechas 23 de agosto y 14, 24 y 25 de septiembre de 2012.
- (16) El 23 de agosto de 2012, los Países Bajos presentaron un estudio de RBB Economics en el que se describían posibles métodos para evitar los efectos negativos sobre la competencia de la prohibición del liderazgo en materia de precios a la que estaba sujeto ING Direct Europa como consecuencia del compromiso asumido por los Países Bajos y recogido en el anexo de la Decisión de reestructuración de 2012. Mediante correo electrónico de 5 de septiembre de 2012, la Comisión formuló diversas preguntas sobre dicho estudio y solicitó datos cuantitativos que respaldasen las afirmaciones de RBB Economics. El 13 de septiembre de 2012, los Países Bajos transmitieron una nota de RBB Economics, fechada el 11 del mismo mes, en la que se respondía a las preguntas de la Comisión, pero sin aportar nuevos datos cuantitativos. ING entregó el 14 de septiembre de 2012 algunos datos adicionales utilizados por RBB Economics y proporcionó nueva información en una reunión técnica con la Comisión que tuvo lugar el 17 de septiembre de 2012.
- (17) El 14 de septiembre de 2012, los Países Bajos presentaron las proyecciones actualizadas del balance del NN Bank (el «plan de negocio del NN Bank»).
- (18) El 31 de octubre de 2012, los Países Bajos presentaron a la Comisión una solicitud formal de modificación de la Decisión de reestructuración de 2012, en particular de los plazos para la desinversión de ING Seguros, y ofrecieron un nuevo catálogo de compromisos que incluía la

solicitud de cambio de los plazos para la desinversión de esta rama del negocio, modificaba la solicitud precedente de revisar los plazos para la desinversión del WUB e introducía cambios en la petición inicial de modificación descrita en la Decisión de incoación. El nuevo catálogo de compromisos incluía algunas variantes respecto al plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009 y sustituía a los compromisos recogidos en el anexo de la Decisión de reestructuración de 2012 ⁽³⁾. Estos nuevos compromisos entrarían en vigor a partir de la fecha en que la Comisión adoptase la decisión de modificar la Decisión de reestructuración de 2012. El catálogo de compromisos iba acompañado de dos documentos. El primero de ellos especificaba los detalles de la prohibición del liderazgo en materia de precios impuesta a ING Direct Europa, que no formaría parte de la Decisión de modificación, sino que serviría de base para que la Comisión pudiera supervisar la aplicación de la Decisión de reestructuración de 2012. El segundo, que describe los principios aplicables a la liquidación interna de los seguros de ahorro de renta variable («VA») de Estados Unidos y de los negocios de ING relacionados con los productos financieros en este país, se considera como un anexo separado.

- (19) La Comisión toma nota de que, con carácter excepcional, los Países Bajos aceptan que la presente Decisión se adopte en lengua inglesa.

II. HECHOS

2.1 DESCRIPCIÓN DE ING

- (20) ING se compone del ING Groep N.V., una sociedad de cartera matriz que controla las actividades de banca de ING a través del ING Bank N.V. («ING Bank») y las actividades de seguros a través de ING Verzekeringen N.V. («ING Seguros»).
- (21) En sus informes por segmentos de actividad, ING subdivide ING Bank en las líneas de negocio de banca minorista, banca comercial e ING Direct. En cambio, en sus informes financieros emplea una estructura de tipo geográfico: Seguros Benelux (que incluye la compañía de seguros neerlandesa «Nationale Nederlanden», conocida también como «NN»), Seguros Europa central y resto de Europa, Seguros EE.UU. y Seguros Asia/Pacífico). En los considerandos 20 a 37 de la Decisión de reestructuración de 2012 se ofrece una descripción más detallada de los segmentos de negocio de ING.
- (22) El cuadro 1 resume las principales magnitudes financieras de ING durante el período 2007-2011. A pesar de que obtuvo beneficios en 2010 y 2011, no distribuyó dividendos entre sus accionistas y, por consiguiente, tampoco pagó cupón alguno a los Países Bajos.

⁽¹⁾ ING Seguros es la división de seguros de ING, descrita con mayor detalle en el considerando 21.

⁽²⁾ Véanse los considerandos 52 a 78 de la Decisión de incoación.

⁽³⁾ En caso necesario, reemplazará también a los compromisos del anexo II de la Decisión de reestructuración de 2009. En la medida en que los tribunales de la Unión consideren válido el artículo 2, apartado 2, de la Decisión de reestructuración de 2009, así como el anexo II de la misma, la evaluación y la eventual autorización por la Comisión del anexo de la Decisión de reestructuración de 2012 serían redundantes.

Cuadro 1

Principales indicadores financieros de ING 2007-2011

| Ejercicio | 2007 | 2008 | 2009 | 2010 | 2011 |
|--|--------|--------|---------|--------|--------|
| Ingresos totales (en millones EUR) | 73 672 | 64 248 | 46 928 | 54 105 | 55 794 |
| Resultado neto (en millones EUR) | 9 238 | - 868 | - 1 006 | 2 810 | 5 766 |
| Activos totales (en miles de millones EUR) | 1 313 | 1 332 | 1 164 | 1 247 | 1 279 |
| Fondos propios totales (en miles de millones EUR) | 37 | 17 | 34 | 41 | 47 |
| Importe nominal pendiente de reembolso de los valores CB1 (en miles de millones EUR) | | 10 | 5 | 5 | 3 |

2.2 PLAN DE REESTRUCTURACIÓN APROBADO EN LA DECISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DE 2012

- (23) ING está aplicando actualmente el plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009, de acuerdo con los compromisos definidos en el anexo de la Decisión de reestructuración de 2012. Un administrador supervisor controla el cumplimiento por parte de ING de los diversos compromisos, entre ellos el relativo al WUB y los compromisos de ING y de ING Direct Europa relativos a la prohibición del liderazgo en materia de precios.

2.3 DIFICULTADES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS PREVISTOS EN LA DECISIÓN DE SALVAMENTO Y EN LA DECISIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DE 2012**Nueva notificación de la medida de recapitalización**

- (24) ING solamente estaba obligada a pagar a los Países Bajos el cupón correspondiente a los valores CB1 en caso de que se distribuyeran dividendos a las acciones ordinarias. En la época en que se adoptó la Decisión de salvamento, ING manifestó que seguiría aplicando su política de dividendos habitual, siempre que las circunstancias del mercado lo permitiesen. Sin embargo, puesto que ING no distribuyó dividendos en 2010 y 2011, el 21 de noviembre de 2011 los Países Bajos notificaron nuevamente la medida de recapitalización, de conformidad con su compromiso incluido en la Decisión de salvamento. Este compromiso de nueva notificación trataba de garantizar una remuneración suficiente a la vista de la incertidumbre en el pago de los cupones inherentes a los valores CB1.

Dificultades para el cumplimiento del compromiso sobre el WUB y de los compromisos relativos a la desinversión de la división de seguros ⁽¹⁾ – modificación de estos compromisos al objeto de garantizar su compatibilidad con las ayudas a la reestructuración

- (25) En el otoño de 2010, ING organizó un sondeo de mercado para comprobar si los agentes del mercado se interesaban por adquirir el WUB. ING se puso en contacto

⁽¹⁾ El considerando 77 y el anexo de la Decisión de reestructuración de 2012 describen los compromisos asumidos por ING y por el Estado neerlandés respecto a la desinversión de todas las actividades de seguros de ING.

con muchos de ellos ⁽²⁾. Comprobó que no existía un interés real en el WUB. El administrador supervisor comunicó los resultados de este sondeo del mercado en sus informes de septiembre de 2010, noviembre de 2010 y enero de 2011 ⁽³⁾. En consecuencia, los Países Bajos rediseñaron el compromiso sobre el WUB y notificaron los cambios a la Comisión. El nuevo diseño contemplaba la integración de partes del WUB en el NN Bank, que pertenece al negocio europeo de seguros de ING. Esta estructura, que suponía la integración de partes del WUB en el NN Bank y la permanencia en ING de una gran proporción de la cartera hipotecaria histórica (por valor de 34 000 millones EUR), fue denominada escenario Van Gogh por los Países Bajos y ING.

- (26) Además de sus dificultades para cumplir el compromiso sobre el WUB, ING tenía dificultades para cumplir el compromiso de desinvertir en ING Seguros. Originalmente, ING tenía intención de cumplir el compromiso de ceder ING Seguros a través de una única oferta pública inicial («OPI») que abarcara todo su negocio de seguros, pero después decidió organizar dos OPI separadas, una para Eurasia ⁽⁴⁾ y otra para Estados Unidos. Sin embargo, visto el empeoramiento del entorno económico y de los mercados en Europa, ING modificó su planteamiento básico de realizar una OPI para el negocio de seguros de Eurasia y decidió explorar la posibilidad de vender por separado algunas de sus partes integrantes.
- (27) Según los Países Bajos, el entorno macroeconómico y normativo, las valoraciones desfavorables y la propia exposición de ING a los problemas generales del sector han retrasado la desinversión de ING Seguros. En lo que respecta al entorno macroeconómico, los tipos de interés a largo plazo han seguido cayendo, tanto en los Países Bajos como en Estados Unidos, lo que ha supuesto un aumento de las obligaciones contraídas por las compañías de seguros. Por otro lado, la escalada de la crisis de

⁽²⁾ En la primera vuelta, ING elaboró una lista restringida de 24 candidatos. En la segunda vuelta, la lista se redujo a 16 candidatos, a los que se añadieron otros tres nombres a petición del administrador.

⁽³⁾ En los considerandos 39 a 78 de la Decisión de incoación se incluye una descripción detallada del incumplimiento del compromiso sobre el WUB.

⁽⁴⁾ Seguros Eurasia significa el negocio de seguros de ING Seguros en Europa y Asia.

la deuda soberana europea ha afectado a la valoración de los activos de las compañías de seguros de vida. Existe incertidumbre sobre las nuevas normas Solvencia II ⁽¹⁾, lo que dificulta que los inversores y socios industriales puedan valorar con precisión una compañía de seguros. En opinión de los Países Bajos, los indicadores utilizados para la valoración han empeorado, ya que los índices europeos y norteamericanos para las aseguradoras del ramo de vida se sitúan en mínimos históricos, cotizándose en cerca de 0,4 veces el valor contable de los fondos propios (frente a 0,9 veces el valor contable de los fondos propios en el segundo semestre de 2009).

- (28) Además, [...] (*) Nationale Nederlanden ha [...] por la actual incertidumbre relacionada con un caso de venta abusiva que afecta a todo el sector en los Países Bajos (las denominadas *Woekerpolissen*). En lo referente a ING Seguros EE.UU. y más concretamente a los productos VA, que constituyen una gran proporción del balance de ING Seguros EE.UU. ⁽²⁾, ING indicó que [...].
- (29) Dadas estas circunstancias, ING ya no estará en condiciones de vender su negocio de seguros antes de finales de 2013, como han confirmado los Países Bajos en respuesta a la Decisión de incoación de la Comisión.

Presunta estrategia de precios agresiva practicada por ING Direct Italia

- (30) En su carta de 5 de diciembre de 2011, Mediobanca alegaba que ING había actuado como líder en materia de precios dentro del mercado italiano, contraviniendo la prohibición de liderazgo en materia de precios que le había sido impuesta. Más concretamente, denunciaba que en la cuarta semana de septiembre de 2011 (19-25 de septiembre), ING Direct Italia había subido su tipo de interés bruto a doce meses para nuevos clientes, desde el 3,50 % (vigente durante la semana precedente y que se había mantenido como mínimo desde la cuarta semana de junio de 2011) hasta el 4,20 %, situándose con ello en la posición de líder del mercado. Según Mediobanca, como consecuencia de la nueva oferta de ING Direct Italia, Banca Sistema elevó su tipo de interés bruto a 12 meses para todos sus clientes al 4,25 % durante la última semana de septiembre de 2011 (26-30 de septiembre), para convertirlo – al menos en teoría – en un producto más competitivo ⁽³⁾.

III. MOTIVOS PARA LA DECISIÓN DE INCOACIÓN

- (31) En su Decisión de incoación, la Comisión planteó las siguientes dudas en relación con las modificaciones pro-

puestas por los Países Bajos y con su capacidad para seguir garantizando la compatibilidad de la medida de recapitalización y de las ayudas a la reestructuración con el mercado interior:

Dudas sobre la remuneración apropiada de la medida de recapitalización

- (32) Aparentemente, ING ha seguido una estrategia de remuneración oportunista en relación con los valores CB1, lo que parece contradecir sus anteriores declaraciones sobre la política de distribución de dividendos. A juicio de la Comisión, ING parece haber seguido una política de distribución que limita el pago del cupón al Estado, a pesar de estar en condiciones de distribuir dividendos con cargo a los beneficios obtenidos. Por consiguiente, en ausencia de unas restricciones operativas severas aplicables a las condiciones de la remuneración correspondiente a los valores CB1, la Comisión ponía en duda la posibilidad de seguir considerando la medida de recapitalización compatible con el mercado interior sin introducir alguna modificación, en línea con las reservas expresadas en el considerando 32 de la Decisión de salvamento.

- (33) En particular, aparecía claramente la necesidad de aplicar restricciones operativas para evitar el «arbitraje sobre las ayudas estatales», en virtud del cual el beneficiario de las ayudas adopta unas decisiones estratégicas dirigidas a reducir al mínimo los rendimientos para el Estado miembro, por debajo de los que este último habría obtenido si el beneficiario hubiera gestionado su negocio en la forma habitual. Estas restricciones, en opinión de la Comisión, pueden consistir en un incremento de la remuneración, en una definición más precisa del calendario de amortización de la deuda o en una combinación de ambas medidas.

Dudas sobre si la modificación propuesta de los compromisos garantiza la compatibilidad de las ayudas a la reestructuración

- (34) ING había propuesto integrar las actividades esenciales del WUB dentro del NN Bank, tal como se describe en el considerando 4 anterior. Se había notificado a la Comisión la propuesta de vender el WUB una vez integrado en el NN Bank de nueva creación. Basándose en una evaluación preliminar de la información y en las proyecciones reflejadas en los considerandos 39 a 78 de la Decisión de incoación, la Comisión manifestó sus dudas sobre si el NN Bank sería una entidad autónoma y sobre si la cesión del mismo tendría idénticos efectos competitivos que el compromiso original relativo al WUB.
- (35) En particular, la Comisión albergaba dudas de que el NN Bank fuera comparable, en cuanto a su ámbito y oferta de productos, con el compromiso relativo al WUB (ya que las cuotas de mercado e indicadores financieros de aquel eran inferiores a los de este) y no estaba convencida de que NN Bank pudiera crecer lo suficiente para convertirse en un operador importante en un futuro previsible.

⁽¹⁾ Solvencia II se refiere a la Directiva 2009/138/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre de 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio (Solvencia II), una refundición de diversas directivas que probablemente se aplicará a partir del 1 de enero de 2014 y que redefinirá, en particular, los requisitos de capital aplicables a las compañías de seguros.

(*) Información confidencial.

⁽²⁾ Los productos VA representaban el 27 % del balance de ING Seguros EE.UU. a finales de 2011. Las actividades correspondientes a los productos VA se han suspendido, y actualmente están siendo gestionados por ING como «libro cerrado».

⁽³⁾ En los considerandos 79 a 90 de la Decisión de incoación se incluye una descripción detallada de la denuncia.

(36) La Comisión manifestó también sus dudas sobre si el NN Bank estaría en condiciones de actuar en el mercado como un agente independiente. La información facilitada a la Comisión no permitía determinar, con la necesaria seguridad, si el NN Bank tenía el tamaño crítico y disponía de un acceso a la financiación suficiente para mantener e incrementar su negocio. Dicha información tampoco permitía pronunciarse sobre la viabilidad de la entidad. Por otro lado, la Comisión se preguntaba si, atendiendo a la evolución del mercado con arreglo a las últimas informaciones disponibles, era posible mantener el calendario que preveía la desinversión de ING Seguros antes de finales de 2013, operación que supuestamente garantizaría la independencia del nuevo banco, por lo que solicitó la actualización del calendario de desinversión de ING Seguros Europa. Basándose en todo ello, la Comisión ponía en duda que la modificación propuesta pudiera seguir garantizando la compatibilidad de las ayudas.

Dudas sobre la política de precios de ING Direct Italia

(37) La Comisión decidió investigar la política de precios de ING Direct en Italia. En caso de que se confirmase que dicha política era la denunciada por Mediobanca, surgirían dudas sobre si ING había respetado el compromiso en que se basaba la Decisión de salvamento, es decir, abstenerse de ampliar aquellas actividades de negocio que no habría desarrollado en caso de no contar con la medida de recapitalización. La investigación de la Comisión abarcaba asimismo el problema de si el mercado de referencia para la evaluación de la estrategia de precios de ING Direct era el mercado global de los productos de ahorro e hipotecas, o bien el mercado más especializado del ahorro e hipotecas a través de Internet.

IV. OBSERVACIONES RECIBIDAS DE TERCEROS

(38) La Comisión ha recibido las siguientes observaciones de terceros interesados:

Observaciones de ING

- (39) Según ING, el compromiso de nueva notificación incluido en la Decisión de salvamento tiene como única finalidad que la Comisión pueda valorar la probabilidad de que ING abone como mínimo una remuneración anual del 10 %.
- (40) El 21 de diciembre de 2009, ING rescató 500 millones de valores CB1 (con un valor nominal de 5 000 millones EUR), cuya rentabilidad para los Países Bajos fue del 15 %. Además, el 13 de mayo de 2011 rescató otros 200 millones de valores CB1 (con un valor nominal de 2 000 millones EUR), con una rentabilidad del 19,5 %, de forma que los Países Bajos obtuvieron una rentabilidad global del 17 % anual por los 7 000 millones EUR amortizados. Por consiguiente, ING considera que no cabe albergar serias dudas de que el Estado recibirá como mínimo una remuneración anual del 10 %.
- (41) A juicio de ING, la Decisión de salvamento no tuvo (ni podía tener) en cuenta los acontecimientos de los últimos

años (la crisis de la deuda soberana). En la Decisión de reestructuración de 2012, la Comisión aceptó el plan de reestructuración de ING, en el que se indicaba que ING solo preveía distribuir dividendos a las acciones ordinarias a partir de 2013, por lo que no había motivos para suponer que fuera a abonarlos durante el período comprendido entre 2008 y 2013. En respuesta a la Decisión de incoación, ING alega que su política de dividendos no fue oportunista. A pesar de que declaró beneficios en 2010 y 2011, necesitaba retenerlos para aumentar los niveles de capital con vistas a cumplir los nuevos requisitos de Basilea III ⁽¹⁾.

- (42) ING señala que el escenario Van Gogh representa una mejor posibilidad de alcanzar el objetivo de la Comisión de crear una empresa viable y competitiva, capaz de operar de manera autónoma y separada de los negocios que se mantienen dentro de ING.
- (43) En el marco del escenario Van Gogh, el NN Bank tendría acceso a un mayor número de clientes y funcionaría bajo una marca minorista más fuerte que la contemplada en el compromiso sobre el WUB. Por otra parte, el escenario Van Gogh incluye una financiación de cartera a largo plazo superior a la del compromiso sobre el WUB, lo cual conduciría a un banco dotado de una ventaja competitiva en los mercados actuales, debido a la inexistencia de una cartera de morosos y a la posibilidad de diversificar su financiación. Gracias a su fusión con el WUB, el NN Bank se hallaría bien situado para crecer en el difícil mercado actual.
- (44) Hasta que se produzca la OPI de ING Seguros Europa, tanto las operaciones de ING Seguros Europa como las del WUB permanecerán separadas del resto de ING, al objeto de garantizar su independencia. Además, ING ha propuesto barreras protectoras adicionales para reforzar más aún la independencia de la entidad resultante de la integración del WUB con el NN Bank creado recientemente. Por consiguiente, ING considera que el escenario Van Gogh se ajusta a los objetivos de la Comisión y que va incluso más allá de estos.
- (45) ING indica que no existen indicios racionales de que ING Direct Italia haya infringido la prohibición del liderazgo en materia de precios. La denuncia de Mediobanca relativa al cumplimiento de dicha prohibición por parte de ING Direct Italia carece de fundamento. Mediobanca cita únicamente un ejemplo concreto (de septiembre de 2011) que, sin embargo, es objetivamente incorrecto, ya que Banca Sistema ofrecía un tipo de interés mejor que ING. En particular, Banca Sistema ya estaba ofreciendo el 30 de agosto de 2011 un tipo del 4,25 %, algo que queda demostrado por la información facilitada a la Comisión el 13 de junio de 2012.
- (46) Según ING, las dudas de la Comisión sobre si ING habría alcanzado sin ayudas su cuota de mercado son infundadas. ING ha demostrado que su cuota de mercado en

⁽¹⁾ «Basilea III» constituye un conjunto de medidas de reforma desarrollado por el Comité de Basilea sobre Supervisión Bancaria para reforzar la reglamentación, supervisión y gestión de los riesgos en el sector bancario.

Italia no ha aumentado desde que recibió las ayudas. En cualquier caso, ninguna de las ayudas recibidas por ING tenía que ver con ING Direct Europa (que incluía a ING Direct Italia).

- (47) ING alega que no persigue una estrategia de alto riesgo. Las pérdidas contabilizadas por ING sobre sus inversiones, al igual que las provisiones por créditos incobrables («LLP»), son consecuencia de la crisis y de las medidas específicas de reducción de riesgos adoptadas por ING para protegerse de los efectos de dicha crisis.
- (48) ING señala que la Comisión, el administrador supervisor y ING habían acordado tomar como referencia para el liderazgo en materia de precios el mercado global, tanto por Internet como fuera de la red, y abarcaría todos los competidores, grandes o pequeños. ING es también del parecer de que no existen motivos para hacer distinción entre el mercado por Internet y el que opera fuera de la red, desde el momento que no existen bancos que operen exclusivamente por una u otra vía.

Observaciones de De Nederlandsche Bank NV

- (49) De Nederlandsche Bank NV («DNB») es el supervisor prudencial de las instituciones financieras de los Países Bajos, y en calidad de tal desea responder a las cuestiones siguientes:
- la adecuación de la remuneración prevista en la medida de recapitalización con la decisión de ING de no distribuir dividendos durante tres años consecutivos;
 - la sustitución de la desinversión en el WUB por el escenario Van Gogh.
- (50) En referencia a la cuestión de la remuneración, el DNB argumenta que, a su juicio, ING no estaba en condiciones de abonar dividendos a sus accionistas. A este respecto, el DNB explica que, *ceteris paribus* ⁽¹⁾, el pago de dividendos reduce el capital de la institución y, por lo tanto, tiene que analizarse desde una perspectiva prudencial. Por otra parte, el DNB señala que sus evaluaciones prudenciales tienen carácter prospectivo y que tienen en cuenta por consiguiente, por ejemplo, los cambios de los requisitos normativos. Concretamente, el DNB menciona la introducción de Basilea III, que elevará significativamente los requisitos de capital de los bancos. En su opinión, «*tomada aisladamente, la vía más importante para llegar a cumplir estos nuevos requisitos consiste en retener los beneficios*». El DNB indica que tanto en 2010 como en 2011 ING y el DNB mantuvieron un diálogo continuo en el que quedó claro que ING trataba de acelerar al máximo el reembolso de las ayudas estatales, con la restricción de que el nivel de capital siguiera siendo aceptable desde el punto de vista prudencial. Como consecuencia de ello, la estructura

de capital de ING no permitía distribuir dividendos ni adoptar ninguna otra medida que debilitase aún más su capital básico.

- (51) El DNB formula también observaciones sobre la viabilidad del escenario Van Gogh. Indica que, cuando se examina aisladamente la situación del WUB, puede apreciarse que la mayor parte de su negocio lo generan las operaciones de activo (créditos), no las de pasivo (depósitos de ahorro). Por consiguiente, el modelo de negocio del WUB, centrado en las operaciones de activo, siempre llevará asociado un cierto déficit de financiación a nivel minorista. Dadas las dificultades para conseguir suficiente financiación mayorista en el entorno económico actual, resulta esencial que el WUB dependa de una empresa matriz fuerte, capaz de poner a su disposición los importantes volúmenes de financiación necesarios para garantizar su viabilidad. Teniendo presente este déficit de financiación del WUB, para el DNB resulta comprensible que ING no encontrase un comprador con la voluntad y la capacidad necesarias para suministrar estos importantes volúmenes de financiación que el WUB requiere.
- (52) Desde el punto de vista del DNB, la principal ventaja del escenario Van Gogh, comparado con el compromiso sobre el WUB, estriba en la menor proporción de activos que deberán transferirse. Es esta menor necesidad de financiación para cubrir tales activos lo que hace que el escenario Van Gogh sea una propuesta más viable. El DNB concluye afirmando que no habría aceptado la adquisición por parte del NN Bank de una empresa de mayor tamaño centrada en operaciones de activo, pero que el tamaño de empresa que implica el escenario Van Gogh constituye una solución aceptable desde el punto de vista prudencial.

Observaciones de Nationale Nederlanden ⁽²⁾

- (53) Nationale Nederlanden presenta algunas observaciones sobre la viabilidad y competitividad del NN Bank en el contexto del escenario Van Gogh. Manifiesta que no tiene ninguna duda sobre la viabilidad del NN Bank y que la combinación del NN Bank y del WUB lograría una posición competitiva superior a la de cualquiera de estas entidades por separado. A este respecto, Nationale Nederlanden destaca el modelo de negocio más equilibrado y diversificado del NN Bank, su balance más sólido, que le permitiría lograr financiación estable (un factor clave del éxito competitivo), su acceso a 2,5 millones de clientes, su modelo comercial de base más amplia y su imagen de marca más sólida.
- (54) Nationale Nederlanden considera que un banco sin una red de oficinas físicas es más atractivo que el que tiene que soportar los costes operativos de una red de oficinas heredada. Respecto a las cuentas corrientes, considera que ofrecer este tipo de cuentas sería para NN Bank más bien una carga estratégica que una ventaja competitiva.

⁽¹⁾ Sin tener en cuenta, por ejemplo, los aumentos de capital o los ingresos de las desinversiones.

⁽²⁾ Para más información sobre la empresa, véase el considerando 21 de la presente Decisión

- (55) En conclusión, Nationale Nederlanden opina que el escenario Van Gogh mejoraría las capacidades y la amplitud de las actividades de banca minorista con mayor rapidez que el NN Bank por sí solo.

Observaciones del Comité de Empresa del WUB

- (56) En sus comentarios sobre el escenario Van Gogh, el Comité de Empresa del WUB indica que ciertamente es preciso garantizar la viabilidad a largo plazo del nuevo banco. Para lograrlo, el Comité de Empresa menciona como ejemplo algunos aspectos en los que el nuevo banco tendrá que desarrollar una política más dinámica (innovación en los productos para anticiparse a las políticas gubernamentales en materia hipotecaria, sistemas novedosos en relación con los intermediarios, nuevos canales de distribución y tecnologías de la información).
- (57) El Comité de Empresa insiste en que una rápida decisión por parte de la Comisión favorecería también los intereses de los trabajadores del WUB.

Observaciones del WUB

- (58) El Consejo de Administración del WUB formula observaciones sobre la viabilidad y capacidad competitiva del nuevo NN Bank tras la integración del WUB. Considera que la empresa es viable y competitiva, por diversas razones.
- (59) En primer lugar, a juicio del Consejo de Administración, un banco pequeño como el NN Bank necesita una matriz fuerte como Nationale Nederlanden, lo que permitirá, entre otras cosas, un mejor acceso a los mercados mayoristas.
- (60) En segundo lugar, el Consejo de Administración señala que el mercado hipotecario neerlandés es complejo y que su principal canal de distribución (los intermediarios independientes) está experimentando cambios significativos. El nuevo NN Bank estará en condiciones de aplicar una estrategia de distribución multicanal (utilizando, por ejemplo agentes vinculados y distribución directa).
- (61) En tercer lugar, el Consejo de Administración considera que también existe valor añadido en el disfrute por Nationale Nederlanden de un sólido renombre y reputación en el mercado.
- (62) Por último, el Consejo de Administración afirma que el escenario Van Gogh permitirá al NN Bank concentrar sus recursos en una única organización y una única marca, mejorando la eficiencia de la organización y los efectos competitivos.
- (63) Como observación final, el Consejo de Administración indica que el escenario Van Gogh constituye actualmente la única opción viable para la desinversión.
- (64) En un escrito separado, los consejeros independientes encargados de la supervisión del WUB manifiestan su apoyo a la posición del Consejo de Administración, afirmando expresamente que respaldan lo manifestado por este.

Observaciones de la Vereniging Eigen Huis

- (65) La Vereniging Eigen Huis, una asociación de propietarios de viviendas de los Países Bajos que representa a 700 000 titulares de hipotecas de este país, presentó un documental titulado «*Uw hypotheek als melkkoe*» [«Tu hipoteca como vaca lechera»], en el que se analiza el mercado hipotecario neerlandés (tratando temas como el coste creciente de las hipotecas, los cambios del panorama competitivo y las prohibiciones de liderazgo en materia de precios). La asociación señala que dicha información es relevante para el tercer punto de la evaluación (es decir, el relativo a la política de precios de ING Direct Italia).

Respuesta de los Países Bajos a las observaciones de terceros

- (66) Los Países Bajos toman nota de que los terceros interesados han formulado observaciones relativas a los problemas de viabilidad que afectan al WUB y al escenario Van Gogh. Todas las partes que han formulado observaciones apoyan el escenario Van Gogh como una alternativa aceptable al compromiso sobre el WUB planteado originalmente. Por otro lado, los Países Bajos toman nota también del comentario del DNB en el sentido de que el escenario Van Gogh constituye una solución aceptable desde el punto de vista prudencial.
- (67) Después de leer todas las observaciones, los Países Bajos siguen convencidos de que el escenario Van Gogh conducirá a la aparición en el mercado minorista neerlandés de un nuevo operador viable y competitivo. Toman nota asimismo de las reflexiones relativas a los efectos negativos del período de incertidumbre, por ejemplo sobre los empleados y otras partes interesadas. Confían en que una decisión sobre las modificaciones del plan de reestructuración de ING aportará la necesaria seguridad al WUB y a sus trabajadores. Finalmente, respecto a los comentarios de la Vereniging Eigen Huis, los Países Bajos señalan que el documental se refiere al mercado hipotecario neerlandés y sugieren que se establezca contacto a este respecto con el organismo neerlandés en materia de competencia. Los Países Bajos indican que el tercer punto que deberá evaluar la Comisión es el relativo a la denuncia, presentada por Mediobanca, de incumplimiento por ING Direct de la prohibición de liderazgo en materia de precios en Italia.

V. POSICIÓN DE LOS PAÍSES BAJOS

5.1 CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS QUE AFECTAN A ING EN CUANTO A LA APLICACIÓN DEL PLAN DE REESTRUCTURACIÓN DE 22 DE OCTUBRE DE 2009

- (68) Según los Países Bajos, el plan de reestructuración presentado por ING el 22 de octubre de 2009 no contemplaba la crisis europea actual y es patente que los efectos de la misma no se reflejaron en las proyecciones financieras realizadas en aquella época.
- (69) A pesar de este entorno difícil, ING Bank siguió arrojando buenos resultados financieros. En 2011, el ING Bank participó en las pruebas de resistencia organizadas en julio y octubre a escala de la Unión por la Autoridad

Bancaria Europea («ABE») ⁽¹⁾. La ABE propuso un nuevo objetivo para el capital básico de clase 1 del 9,0 % a partir de junio de 2012, e ING pudo alcanzar dicho objetivo. En cuanto al negocio de seguros, ING ha adoptado también medidas significativas para mejorar sus resultados, aumentar sus coberturas y preparar a sus compañías aseguradoras con vistas a su independencia futura.

- (70) Además, la posición de financiación y de liquidez de ING ha seguido siendo sólida. Por ejemplo, ING no ha tenido necesidad de recurrir a las operaciones de refinanciación a largo plazo puestas a disposición por el BCE en diciembre de 2011 y marzo de 2012.
- (71) Como consecuencia de la crisis de la deuda soberana, ING incurrió en pérdidas importantes derivadas de su cartera de bonos del Estado griego, que se depreció cerca de un 80 % a raíz de la intervención del sector privado griego. Dicha depreciación ocasionó a ING una pérdida acumulada de unos 1 000 millones EUR.

5.2 NUEVA PROPUESTA DE LOS PAÍSES BAJOS

- (72) El 31 de octubre de 2012, los Países Bajos presentaron a la Comisión una nueva propuesta que implica diversas modificaciones del plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009, dirigidas a solventar las dudas planteadas en la Decisión de incoación y a establecer nuevos plazos para la cesión de ING Seguros, junto con una prórroga del período de reestructuración.

Compromiso sobre el NN Bank en sustitución del compromiso sobre el WUB

- (73) La nueva propuesta de los Países Bajos relativa a la desinversión en el NN Bank se basa en los planteamientos descritos en los considerandos 39 a 78 de la Decisión de incoación. De acuerdo con la nueva propuesta, el NN Bank integrado mantendría en su balance cerca de 3 000 millones EUR de hipotecas ⁽²⁾ junto con la financiación correspondiente, mientras que ING se quedaría con 34 000 millones EUR de la cartera hipotecaria, parte de cuyos intereses serían pagados por el NN Bank.

Estructura y combinación de productos

- (74) Los Países Bajos reiteran su compromiso de que ING creará una nueva empresa para la desinversión en dicho Estado miembro (en adelante «entidad de desinversión»), que se segregará de la actual actividad de banca minorista de ING en este país. El resultado deberá ser una entidad viable y competitiva que funcione de forma autónoma y separada de los negocios que ING siga manteniendo. Esta nueva empresa incluirá partes del negocio del ya segregado WUB y las actuales actividades (limitadas) de la división bancaria del Nationale Nederlanden (NN Bank), de reciente creación.
- (75) La entidad de desinversión dependerá de Seguros/Gestión de Inversiones («GI») Europa, vinculada estratégicamente desde hace tiempo con el mercado minorista neerlandés, operará bajo la marca «Nationale Nederlanden» (como «NN Bank») y dispondrá de sus propias fuentes de financiación y de una extensa red de distribución. A continuación, el NN Bank será vendido como parte de ING Seguros Europa a más tardar el 31 de diciembre de 2015, desinversión que probablemente se llevará a cabo a través de una OPI.
- (76) El NN Bank ofrecerá una gama de productos amplia y coherente formada por hipotecas, depósitos de ahorro, rentas vitalicias bancarias, inversiones y créditos al consumo, combinados con los productos básicos de seguros para el mercado minorista de Nationale Nederlanden (que incluye seguros de vida, de inmuebles y de accidentes). NN Bank llegará hasta los clientes a través de un modelo integrado de distribución multicanal con asesores financieros independientes y agentes vinculados, distribuidos por todo el territorio nacional, que prestarán asesoramiento financiero sobre situaciones y productos complejos, y cada vez más por centros de atención telefónica y en línea que llevarán a cabo la comercialización y el servicio. En su conjunto, estos canales de distribución permitirán acceder a más de 2,5 millones de clientes de Nationale Nederlanden.
- (77) La proyección del balance del NN Bank, de acuerdo con el plan de negocio facilitado el 11 de julio de 2012, es la siguiente:

Cuadro 1

Plan de negocio del NN Bank (en millones EUR)

| | | | | | | |
|------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Activo | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Hipotecas | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Créditos al consumo | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Efectivo y equivalentes a efectivo | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| | | | | | | |
| Fondos propios | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| | | | | | | |

⁽¹⁾ En cooperación con el DNB, el Banco Central Europeo (BCE), la Comisión y la Junta Europea de Riesgo Sistemático.

⁽²⁾ El escrito presentado el 11 de julio de 2012 indicaba que la cartera cedida sería inicialmente de 2 600 millones EUR.

| | | | | | | |
|---|-------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Pasivo | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Depósitos de clientes | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Depósitos de ahorro | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Depósitos de empresas - <i>Levensloop</i> | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Rentas vitalicias bancarias - Hipotecas | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Rentas vitalicias bancarias - <i>Lijffrente</i> | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| | | | | | | |
| Financiación mayorista | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Financiación del ING Bank | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Mercados de capitales | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| | | | | | | |
| APR | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Ratio de capital de clase 1 | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |

Rentabilidad del capital

- (78) El nuevo modelo de negocio representado por el escenario Van Gogh, con sus compromisos adicionales, contempla una rentabilidad del capital («ROE») de aproximadamente el [7-12] % al cabo de cinco años, mientras que a largo plazo el ROE aumenta hasta un rango del [9-15] %.

Objetivos de contratación de los productos principales

— Hipotecas

- (79) En el apartado de hipotecas, NN Bank deberá contratar un volumen medio anual de nuevas hipotecas (incluidas las renovaciones correspondientes a la cartera del ING Bank que llevarán la marca NN) de al menos [1 500-6 000] millones EUR, y del [2-9] % del mercado total de hipotecas de los Países Bajos, alcanzando un máximo de [2 000-8 000] millones EUR anuales en el período comprendido entre 2013 ⁽¹⁾ y 2015. En caso de no cumplir estos objetivos, ING se compromete a:
- ceder las relaciones con determinados clientes mediante el traspaso al NN Bank de sus hipotecas (como resultado de ofertas individuales a los clientes hipotecarios del ING Bank) ⁽²⁾ ⁽³⁾;
 - transferir la propiedad de esas hipotecas sin costes adicionales para el cliente ni para el NN Bank, y
 - permitir que el NN Bank ofrezca sus hipotecas a los clientes del ING Bank utilizando los canales de distribución de este último, al objeto de alcanzar los objetivos establecidos.

⁽¹⁾ Calculado desde la entrada en funcionamiento del NN Bank, es decir, desde el momento en que la estructura descrita del NN Bank se encuentre operativa.

⁽²⁾ Incluyendo las filiales del ING Bank.

⁽³⁾ El tamaño dependerá de la necesidad de alcanzar las cuotas de mercado definidas en el considerando 79 y de la selección, dentro de la cartera de ING, de los activos con posibilidades de impago (PD) y con pérdidas en caso de incumplimiento (LGD), de conformidad con el plan de negocio del NN Bank.

— Créditos al consumo

- (80) En el apartado de créditos al consumo, el 31 de diciembre de 2013 la nueva contratación anual del NN Bank será, como mínimo, de [10-100] millones EUR, y de al menos el [0,5-4] % del total del mercado neerlandés de créditos al consumo ⁽⁴⁾. Hasta el 31 de diciembre de 2015, la nueva contratación anual será como mínimo de [40-140] millones y del [0,5-6] % del total del mercado neerlandés de este producto, alcanzando un máximo de [100-200] millones EUR. En caso de no cumplir estos objetivos, ING se compromete a:

— ceder las relaciones con determinados clientes mediante el traspaso de la cartera de créditos a clientes del ING Bank Netherlands ⁽⁵⁾ al NN Bank ⁽⁶⁾, y

— transferir la propiedad de esos créditos al consumo sin costes adicionales para el cliente ni para el NN Bank.

— Medios de pago

- (81) ING se compromete a facilitar al NN Bank un medio de pago en forma de tarjeta de crédito con la marca NN, cuyo coste para el consumidor no sea superior al de una tarjeta de débito. ING permitirá acceder gratuitamente a

⁽⁴⁾ Durante el período transitorio hasta la entrada en funcionamiento del escenario Van Gogh (es decir, hasta que la estructura descrita del NN Bank se encuentre operativa), el WUB y el NN Bank comenzarán cuanto antes a implantar la organización necesaria para la contratación de productos financieros destinados al consumidor. Teniendo en cuenta este período transitorio, ING se compromete a conseguir el porcentaje de contratación proporcional al tiempo transcurrido desde la entrada en funcionamiento del escenario Van Gogh hasta el 31 de diciembre de 2013. Cualquier déficit en la contratación de un año deberá compensarse durante los años siguientes, al objeto de cumplir las proyecciones del plan de negocio.

⁽⁵⁾ Esta cartera de créditos al consumo del ING Bank Países Bajos es propiedad del ING Bank.

⁽⁶⁾ El tamaño dependerá de la necesidad de alcanzar las cuotas de mercado definidas en el considerando 80, y de la selección, dentro de la cartera de ING, de los activos con posibilidades de impago (PD) y con pérdidas en caso de incumplimiento (LGD), de conformidad con el plan de negocio del NN Bank.

sus cajeros automáticos a los titulares de tarjetas de crédito con la marca NN durante el plazo de tres años desde el lanzamiento de dicha tarjeta hasta la fecha final de 31 de diciembre de 2015.

- (82) ING enviará una circular comercial relativa al NN Bank a 350 000 de sus clientes, con sujeción a la legislación neerlandesa sobre protección de los datos de carácter personal. ING podrá explicar a sus clientes que la circular se envía en cumplimiento de la legislación de la Unión sobre ayudas estatales.

Prohibición vinculada

- (83) ING se compromete a que la contratación anual de hipotecas del ING Bank (excluidas las renovaciones) no supere en más de [2-4] veces la nueva contratación del NN Bank. En cómputo trimestral, la nueva contratación de ING no podrá superar en más de [2,5-5] veces la del NN Bank durante el mismo trimestre, ni [2,25-4,5] veces

la nueva contratación de este último en cómputo semestral. En caso de que la nueva contratación del NN Bank supere los [2 000-8 000] millones EUR, la contratación del ING Bank no estará sujeta a restricciones (lo que significa que, si a lo largo de un semestre la nueva contratación del NN Bank supera a los [1 000-4 000] millones, ING no estará sujeta a restricciones durante el semestre siguiente respecto al volumen de su nueva contratación).

- (84) La proporción de [2-4] veces entre la nueva contratación de ING, excluidas las renovaciones, y la del NN Bank se basa en las cifras que aparecen en el cuadro 2, facilitadas por los Países Bajos. Desde enero de 2011 a junio de 2012, período para el que los Países Bajos facilitaron datos, la nueva contratación anualizada ascendió a [5 000-15 000] millones EUR, cifra que, dividida entre [1 500-6 000] millones anuales (es decir, la contratación mínima del NN Bank a la que ING se había comprometido), se ajusta a la proporción especificada.

Cuadro 2

Contratación de nuevas hipotecas por ING a lo largo de 2011 y la primera mitad de 2012

Hipotecas en los Países Bajos: nueva contratación y renovaciones (excluyendo las hipotecas del WUB)

| Importes en millones de EUR | ene-11 | feb-11 | mars-11 | abr-11 | may-11 | jun-11 | jul-11 | ago-11 | sept-11 |
|-----------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|
| Nueva contratación | 878 | 835 | 1 020 | 856 | 921 | 888 | 762 | 679 | 549 |
| Renovaciones | [500-1 000] | [300-800] | [300-800] | [500-1 000] | [500-1 000] | [500-1 000] | [600-1 100] | [600-1 200] | [600-1 200] |
| | oct-11 | nov-11 | dic-11 | ene-11 | feb-12 | mars-12 | abr-12 | may-12 | jun-12 |
| Nueva contratación | 485 | 369 | 466 | 403 | 421 | 624 | 627 | 571 | 547 |
| Renovaciones | [600-1 200] | [500-1 000] | [600-1 200] | [600-1 200] | [500-1 000] | [400-900] | [600-1 200] | [600-1 200] | [600-1 200] |

- (85) El NN Bank deberá aportar mensualmente, sin demoras indebidas, los datos sobre la nueva contratación (nuevas ofertas realizadas y aceptadas), así como las previsiones correspondientes. El cumplimiento de estos límites se comprobará mediante los registros de hipotecas publicados por el catastro ⁽¹⁾.

- (86) La restricción mencionada en el considerando 85 se aplicará desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2015. Durante el período transitorio antes de la entrada en funcionamiento del NN Bank, ING se compromete a una nueva contratación máxima (excluidas las renovaciones) de [2-4] veces la contratación de [1 500-6 000] millones EUR ([3 000-24 000] millones) en cómputo anual. ING informará sobre la situación con periodicidad trimestral.

Compromiso de autofinanciación

- (87) EL NN Bank deberá financiarse principalmente de manera autónoma, a través del ahorro minorista y de las reservas procedentes del negocio de seguros, complementándolos con financiación externa en la medida en que sea necesario. Nationale Nederlanden tiene acceso a la financiación y los capitales necesarios para el crecimiento y la contratación de hipotecas, lo que representa una ventaja competitiva en las actuales circunstancias del mercado.

- (88) El NN Bank necesita autofinanciar su balance, y su perfil de financiación se ajustará a las proyecciones del balance presentadas en el plan de negocio. ING no aumentará en términos absolutos la financiación concedida anualmente al NN Bank por encima de las cantidades indicadas en el plan de negocio de este último, y la máxima financiación que conceda será de 2 700 millones EUR en 2015.

- (89) La financiación concedida por ING a finales de 2015 (por un importe máximo de 2 700 millones EUR) deberá adoptar la forma de valores negociables que permitan a

⁽¹⁾ El catastro es el registro neerlandés de la propiedad inmobiliaria.

ING adquirir a precios de mercado títulos de deuda, garantizados o no, como bonos garantizados o bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales («RMBS»). Estos valores podrán ser adquiridos también por otros inversores distintos de ING, y el 100 % de los mismos deberán tener, a la fecha de emisión, un vencimiento igual o superior a cinco años, el 66 % un vencimiento igual superior a siete años y el 33 % un vencimiento igual o superior a diez años. La determinación de un precio en condiciones de plena competencia vendrá definida o por el precio del propio título o, en caso de que el único comprador del mismo sea ING, por el precio del mercado secundario de títulos similares propuestos por el administrador supervisor.

- (90) El volumen de financiación del NN Bank (depósitos totales más financiación mayorista) ⁽¹⁾ alcanzará como mínimo, respecto a las proyecciones del plan de negocio, el 75 % el primer año, el 80 % el segundo año, y el 85 % el tercer año (con un máximo de financiación mayorista de [1 000-4 000] millones EUR).
- (91) Si la financiación efectiva queda por debajo de estos porcentajes debido a cambios importantes en el entorno normativo o en las circunstancias del mercado, y como consecuencia de ello es preciso revisar las proyecciones del balance, ING informará sobre este extremo al administrador supervisor y a la Comisión. El administrador supervisor, en consulta con esta, propondrá las medidas que proceda adoptar para salvaguardar la viabilidad del NN Bank, medidas que deberá aprobar la Comisión.
- (92) El nivel de financiación de ING se revisará anualmente a partir de la fecha de creación del NN Bank, es decir, desde el momento en que sea operativa la estructura descrita del NN Bank, y hasta el 31 de diciembre de 2015.
- (93) Si al final de cada año no se hubieran cumplido las proyecciones de financiación indicadas en el plan de negocio del NN Bank, ING adoptará las medidas correctoras que se describen en los considerandos 94 a 96.
- (94) A partir del primer año, ING enviará una circular comercial relativa al NN Bank a otros 50 000 de sus clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de las proyecciones del plan de negocio para el primer año, y a otros 100 000 clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 75 % de dichas proyecciones. A partir del segundo año, ING enviará una circular comercial relativa al NN Bank a otros 100 000 de sus clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio para el segundo año, y a otros 150 000 clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de dichas proyecciones. Las circulares comerciales se redactarán de acuerdo con la legislación neerlandesa sobre protección de los datos de carácter personal. ING podrá explicar a sus clientes que la circular se envía en cumplimiento de la legislación de la Unión sobre ayudas estatales.
- (95) A partir del primer año, ING pondrá a disposición del NN Bank un presupuesto adicional para acciones comerciales de un millón EUR, en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de las proyecciones del plan de negocio para el primer año, y de dos millones EUR en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 75 % de dichas proyecciones. A partir del segundo año, ING pondrá a disposición del NN Bank un presupuesto adicional para acciones comerciales de dos millones EUR, en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio para el segundo año, y de cuatro millones EUR en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de dichas proyecciones. A partir del tercer año, ING pondrá a disposición del NN Bank un presupuesto adicional para acciones comerciales de cinco millones EUR, en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio para el tercer año, y de seis millones EUR en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de dichas proyecciones. El NN Bank utilizará estos fondos para llevar a cabo nuevas campañas de venta directa ⁽²⁾.
- (96) Si la financiación efectiva en 2015 está por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio correspondientes a este año, ING, como complemento de las medidas correctoras descritas en los considerandos 94 y 95, prorrogará por dos años el acceso gratuito a sus cajeros automáticos de los titulares de tarjetas de crédito con la marca NN (hasta el 31 de diciembre de 2017).
- (97) La Comisión evaluará los compromisos establecidos en los considerandos 73 a 96 en la fecha de desinversión de más del 50 % de ING Seguros Europa o, en su caso, del NN Bank o, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015. Los compromisos quedarán sin efecto en la fecha de desinversión de más del 50 % de ING Seguros Europa o, en su caso, del NN Bank, salvo que se indique otra cosa.
- (98) La creación del NN Bank se llevará a cabo bajo la supervisión del administrador supervisor que desempeñe tal cargo en ese momento. ING delimitará las actividades del NN Bank hasta la desinversión de más del 50 % de ING Seguros Europa, bajo la supervisión del administrador supervisor. Al llevar a cabo la delimitación de cada negocio, uno de los principios que deberán regir su diseño será permitir que NN Bank y NN Seguros apliquen en la forma adecuada una estrategia comercial integrada para los seguros a particulares y los productos y servicios de la banca minorista.
- (99) Durante un período transitorio de hasta doce meses después de la desinversión del NN Bank (cesión de más del 50 % de ING Seguros Europa y del NN Bank), ING se abstendrá de ofrecer activamente a los clientes del NN Bank los productos que este tuviera contratados con ellos en la fecha de adopción de la presente Decisión.

⁽¹⁾ Excluyendo la financiación por parte de ING (o de cualquiera de sus filiales directas o indirectas).

⁽²⁾ Principalmente promociones [...] e [...] incentivos, y en menor medida otros métodos de comercialización. Si las medidas no consisten principalmente en promociones [...] o [...] incentivos, deberá contar con la autorización del administrador supervisor y podrán ser rechazadas por la Comisión.

Capitalización

(100) Al ejecutar el plan de negocio del NN Bank, ING conservará una parte de la actual cartera hipotecaria del WUB. Al principio, los valores del balance del NN serán modestos, lo que le permitirá equilibrar adecuadamente sus activos y pasivos y crecer rápidamente hasta convertirse en un operador de mediano tamaño. La capitalización del NN Bank deberá ser suficiente para llevar a cabo su plan de crecimiento a largo plazo. Para ello, ING transferirá beneficios de la cartera que continúa en su poder (350 millones EUR, calculados en función del valor actual neto de los beneficios (económicos) generados por dicha cartera), en concepto de aportación de capital inicial, y aportará capital adicional (hasta un importe de 120 millones EUR), aunque únicamente antes de la desinversión, en caso de que fuera necesario (es decir, en el supuesto de que la ratio de apalancamiento de Basilea III se impusiera obligatoriamente, y de que el NN Bank necesitase capital para llevar a cabo su plan de negocio). Esta evolución prevista de la capitalización del NN Bank garantizará el crecimiento aproximadamente hasta 2016, año a partir del cual estará en condiciones de autofinanciar su crecimiento. En síntesis, ING soportará todos los costes y riesgos inherentes a la cartera de hipotecas retenida (hasta su vencimiento) y transferirá los correspondientes beneficios al NN Bank.

(101) ING se compromete a que el capital mínimo de clase 1 fijado como objetivo para el NN Bank alcance el 12 % (considerablemente por encima de los requisitos mínimos reglamentarios) en la primera de las fechas que siguen: el 31 de diciembre de 2015 o la fecha de desinversión de más del 50 % de ING Seguros/GI Europa o del NN Bank, según el caso.

Compromiso de desinversión

(102) Hasta el 31 de diciembre de 2015, ING seguirá reduciendo su balance hasta aproximadamente un 45 % en comparación con las cifras del tercer trimestre de 2008, por la vía de las desinversiones⁽¹⁾ o de otras medidas encaminadas a reducir el tamaño del mismo (como la liquidación de la cartera)⁽²⁾. La reducción comprometida del balance toma como referencia los datos del tercer trimestre de 2008 y no tendrá en cuenta los posibles efectos del crecimiento orgánico, de las variaciones de los tipos de cambio y de los tipos de interés, ni los incrementos adicionales derivados de posibles nuevos requisitos normativos, como sería el caso, por ejemplo, si los bancos se vieran obligados a mantener unas reservas de liquidez considerablemente mayores a consecuencia de nuevas disposiciones a escala de la Unión.

⁽¹⁾ ING realizará como mínimo [...] millones EUR de la reducción total del balance (45 %) a través de desinversiones (de acuerdo con el plan de reestructuración de ING de 22 de octubre de 2009).

⁽²⁾ La liquidación del negocio de seguros de ahorro de renta variable y de productos financieros en Estados Unidos puede considerarse como desinversión, siempre que dicha liquidación se realice con arreglo a las condiciones del anexo II.

(103) ING no estará sujeta a restricciones en cuanto al crecimiento orgánico (es decir, el que no está relacionado con adquisiciones) del balance de sus negocios. ING seguirá aplicando una política general consistente en utilizar el aumento de los fondos confiados por sus clientes para, ante todo, aumentar los créditos a la economía real (empresas y clientes), y seguirá reduciendo su exposición a los tipos de activos de mayor riesgo, es decir, los correspondientes a los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales y a los RMBS. No pondrá en marcha nuevas actividades que aumenten su exposición directa al mercado inmobiliario⁽³⁾, en consonancia con la política general de reducción de riesgos de ING.

(104) ING se compromete a ceder más del 50 % de las actividades de ING Seguros Asia antes del 31 de diciembre de 2013, más del 50 % de las actividades de ING Seguros EE.UU. antes del 31 de diciembre de 2014, y más del 50 % de las actividades de ING Seguros Europa⁽⁴⁾ antes del 31 de diciembre de 2015, además de las entidades y negocios que ya ha cedido, puesto en liquidación o clausurado, de entre las enumeradas en el considerando 77 de la Decisión de reestructuración de 2012, así como en el último informe de situación bianual⁽⁵⁾. En cuanto se refiere al negocio de seguros de EE.UU., ING se compromete además a ceder como mínimo el 25 % del mismo antes del 31 de diciembre de 2013⁽⁶⁾.

(105) La cesión del control por parte de ING de más del 50 % de una empresa (medido en número de acciones) cumple el compromiso de desinversión. En esas condiciones, ING dejará de tener la mayoría en el Consejo de Administración de la empresa y de consolidar esta (de conformidad con los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera). ING cederá sus participaciones restantes en: i) ING Seguros Europa antes del 31 de diciembre de 2018, ii) ING Seguros EE.UU. antes del 31 de diciembre de 2016, y iii) ING Seguros Asia antes del 31 de diciembre de 2016.

(106) ING se compromete a eliminar el doble apalancamiento. A tal fin, a medida que se realice la desinversión del negocio de seguros, los fondos obtenidos se aplicarán a la reducción del doble apalancamiento – siempre que no se necesiten para mantener a un nivel aceptable el endeudamiento del negocio de seguros restante – hasta la completa eliminación del mismo. Independientemente de

⁽³⁾ Es decir, excluyendo las hipotecas, ya que estas no se consideran exposición directa al riesgo inmobiliario.

⁽⁴⁾ Este 50 % se mide como el número de acciones igual a la mitad más una, junto con la pérdida de la mayoría en el consejo de administración y la salida de la entidad del perímetro de consolidación contable.

⁽⁵⁾ Informe de situación sobre el plan de reestructuración de ING, versión final, 19 de junio de 2012.

⁽⁶⁾ La liquidación de los negocios de Estados Unidos (seguros de ahorro de renta variable y productos financieros) se considera como desinversión *pro forma*. Estas liquidaciones, medidas en función del capital propio comprometido (según los datos del ejercicio 2011), junto con la desinversión de al menos el 25 % de la participación en ING Seguros EE.UU., resultarán en una desinversión de más del 50 % (*pro forma*) antes del 31 de diciembre de 2014.

ello, en la medida en que se generen excedentes de capital por encima del requerido para satisfacer los requisitos de Basilea III o de Solvencia II, los dividendos devengados a favor del Grupo ING pueden constituir una fuente adicional que coadyuve a acelerar la eliminación del doble apalancamiento.

Compromisos de actuación modificados

Prohibición de adquirir empresas

- (107) Los Países Bajos se comprometen, por otro lado, a que ING respete la prohibición de adquirir empresas.
- (108) ING se abstendrá de adquirir entidades financieras durante un período adicional que se prolongará hasta el 18 de noviembre de 2015, o bien hasta la fecha en la que se haya cedido más del 50 % de los negocios de seguros de Asia, Estados Unidos y Europa, si esta fecha es anterior ⁽¹⁾. Además, ING se abstendrá durante ese mismo período de adquirir cualquier otra empresa que pudiera retrasar el reembolso a los Países Bajos de los valores CB1.
- (109) No obstante esta prohibición, ING podrá adquirir empresas cuando lo autorice la Comisión, en particular si ello resulta esencial para salvaguardar la estabilidad financiera o la competencia en los mercados de referencia.

Prohibición del liderazgo en materia de precios

- (110) Los Países Bajos se comprometen además a que ING respete la prohibición del liderazgo en materia de precios.
- (111) Los Países Bajos nombrarán un administrador supervisor que será preseleccionado y propuesto por ING y se encargará de vigilar el cumplimiento de este compromiso (el «administrador supervisor de la PLP»). El nombramiento del administrador supervisor de la PLP estará sujeto a la aprobación de la Comisión.

Mercados de la UE en los que ING (excluida ING Direct) tiene una cuota superior al 5 %

- (112) La prohibición del liderazgo en materia de precios no se aplicará a los Países Bajos (hipotecas, cuentas de ahorro, depósitos de pequeñas y medianas empresas (PYME), banca privada, etc.). Para los restantes negocios en la UE en los que ING (excluida ING Direct) tenga una cuota de mercado superior al 5 % se aplicarán las restricciones de los considerandos 113 y 114.
- (113) Sin previa autorización de la Comisión, ING no ofrecerá para los productos normalizados de ING (en los merca-

dos indicados en el considerando 114) unos precios más favorables que sus tres competidores directos que ofrezcan los mejores precios, en cuanto se refiere a los mercados de la UE en los que ING tenga una cuota superior al 5 %. Por consiguiente, el mejor precio que ING podrá ofrecer no podrá mejorar la oferta de al menos tres productos del mercado con un precio más favorable.

- (114) Este compromiso se limitará a los productos normalizados de ING para los siguientes segmentos de mercado: i) mercado de productos minoristas de ahorro, ii) mercado hipotecario minorista, iii) banca privada relacionada con productos hipotecarios o de ahorro o iv) depósitos para PYME (de acuerdo con la definición de PYME utilizada normalmente por ING en sus actividades en el país correspondiente). Tan pronto como ING tenga conocimiento de que está ofreciendo para estos productos unos precios más favorables que sus tres competidores que ofrezcan los mejores precios, modificará cuanto antes y sin demoras indebidas ⁽²⁾ sus propios precios hasta un nivel acorde con este compromiso. Al fijar sus precios, ING deberá comprobar si se ajustan a las restricciones relativas al liderazgo en materia de precios. Con el fin de minimizar los conflictos entre la prohibición del liderazgo en materia de precios y las restricciones legales relativas a ajustes de los precios, ING limitará la validez de sus ofertas comerciales a un máximo de tres meses.

ING Direct UE

- (115) Por otro lado, al objeto de reforzar la viabilidad de ING a largo plazo, ING Direct se abstendrá de ofrecer, sin previa autorización de la Comisión, precios más favorables que su competidor directo que ofrezca los mejores precios (y que deberá ser alguna de las diez entidades financieras ⁽³⁾ que posean la mayor cuota de mercado para el segmento de mercado pertinente) ⁽⁴⁾, en cuanto se refiere a los productos normalizados de ING para los mercados minoristas de hipotecas y de productos de ahorro de la UE. Por consiguiente, el mejor precio que ING podrá ofrecer no podrá mejorar la oferta de al menos tres productos del mercado con un precio más favorable. Se podrán utilizar para el análisis comparativo todos los precios ofertados por dicha entidad financiera (también los aplicados por sus segundas marcas y filiales).
- (116) Tan pronto como tenga conocimiento de que ha alcanzado la posición de líder en materia de precios en un mercado minorista de hipotecas o de productos de ahorro dentro de UE, ING Direct modificará cuanto antes y sin demoras indebidas su precio hasta un nivel acorde

⁽¹⁾ En el caso del negocio de seguros de Estados Unidos, el criterio de desinversión de más del 50 % se habrá cumplido en el momento en que ING se haya desprendido de al menos el 25 % de este negocio, teniendo en cuenta la desinversión *pro forma* de los negocios en liquidación (calculada con arreglo al capital propio comprometido, según los datos del ejercicio 2011).

⁽²⁾ «Sin demora indebida» significa que ING modificará sus precios en el plazo de [0-20] días laborables, siempre que lo permitan las normas jurídicas y los reglamentos (locales).

⁽³⁾ La definición de entidad financiera abarca todas las empresas que componen un grupo, lo que implica la inclusión de las segundas marcas y las filiales.

⁽⁴⁾ Si ING Direct no forma parte de los diez primeros, se podrá comparar con los diez operadores de mayor tamaño. Si ING Direct se encuentra entre los diez operadores de mayor tamaño, la comparación se realizará con los restantes nueve mayores operadores del mercado. Esto último no es aplicable a ING Direct Austria, que siempre se podrá comparar con los restantes diez mayores operadores.

con este compromiso ⁽¹⁾. Al fijar sus precios, ING deberá comprobar si se ajustan a las restricciones correspondientes. Con el fin de minimizar los conflictos entre la prohibición del liderazgo en materia de precios y las restricciones legales relativas al ajuste de los precios, ING limitará la validez de sus ofertas comerciales a un máximo de tres meses.

- (117) En caso de que el número de datos reunidos para el análisis comparativo de los mejores precios de las diez primeras entidades financieras no llegue a diez, se utilizarán los precios aplicados por las entidades financieras que ocupen el lugar undécimo, duodécimo, decimotercero, etc. por su tamaño, hasta lograr reunir diez precios de entidades financieras distintas.
- (118) Para cada país y grupo de productos se ha preestablecido de común acuerdo una lista de las diez primeras entidades financieras (incluidas en el anexo técnico por el que se regirá la supervisión), la cual se utilizará hasta el 30 de junio de 2013 y se actualizará de forma periódica. Durante el segundo trimestre de 2013, el administrador supervisor de la PLP ⁽²⁾ revisará dicha lista y propondrá cambios en caso necesario.
- (119) Para España, Francia e Italia se han elaborado acuerdos específicos relativos a los análisis comparativos. En el caso concreto de Italia (tipo básico), ING se compromete a aplicar precios inferiores al tipo básico de la entidad que ocupe el primer lugar respecto al mercado total de productos de ahorro (excluidos tres operadores que actúan en nichos de mercado: [...]). Los nuevos operadores del mercado serán evaluados por el administrador supervisor de la PLP. El análisis comparativo de los tipos de interés promocionales correspondientes a los productos de ahorro de interés variable incluirá las diez primeras entidades financieras. Para cada una de ellas se tendrá en cuenta el tipo de interés promocional variable más alto abonado a los productos de ahorro. Si la entidad financiera no ofrece un tipo de interés promocional variable, se tendrá en cuenta en su lugar su mejor oferta para los depósitos a un plazo fijo de [1-12] meses. Sin embargo, en caso de que más de [2-6] de las diez primeras entidades financieras ofrezcan un tipo de interés promocional variable, no se podrá recurrir a la alternativa de incluir los depósitos a un plazo fijo de [1-12] meses. ING se compromete a aplicar un precio inferior a la mejor oferta de las entidades tenidas en cuenta para el análisis comparativo. En el anexo mencionado en el considerando 118 se incluyen las excepciones detalladas y otras aclaraciones.
- (120) Por otro lado, ING no ofrecerá incentivos a la contratación de nuevas cuentas de ahorro (como por ejemplo bonificaciones en efectivo) que, en combinación con el tipo de interés ofrecido, sean más favorables que la mejor combinación de tipos de interés e incentivos a la contratación existente en el mercado de productos de ahorro. Además, al ofrecer paquetes de productos (incluida una cuenta de ahorro), cualquier combinación de tipos de

interés e incentivos a la contratación correspondiente a dichos paquetes no podrá superar la mejor combinación de tipos de interés e incentivos a la contratación que exista en el mercado de productos de ahorro para un paquete similar. El paquete incluye la valoración de los precios correspondientes a los productos propiamente dichos. Para poder calcular el valor de la oferta combinada, el incentivo a la contratación se descontará aplicando el tipo de interés medio a doce meses correspondiente a los primeros depósitos de la campaña, lo que arrojará un tipo de interés efectivo combinado. En las actividades minoristas de ING ⁽³⁾, sus paquetes se compararán con los de los tres competidores directos que ofrezcan mejores precios. En el caso de ING Direct, sus paquetes se compararán con los de las diez entidades financieras que poseen la mayor cuota de mercado en el segmento de mercado correspondiente.

- (121) En caso de cambios en el mercado que traigan consigo la desaparición de una competencia significativa en cualquiera de los segmentos de mercado utilizados para el análisis comparativo, incluso después de incluir todas las entidades financieras, o en caso de que los competidores i) faciliten a sus clientes información incorrecta o incompleta en relación con la prohibición del liderazgo en materia de precios impuesta a ING, o bien ii) traten de exponer a ING al riesgo de incumplir dicha prohibición, el administrador supervisor de la PLP, después de oír a la Comisión, formulará una propuesta e intentará poner de acuerdo a la Comisión y a ING para encontrar una solución ajustada al espíritu de las descritas en el anexo.
- (122) Los compromisos relativos a la prohibición del liderazgo en materia de precios asumidos por ING en 2009 y que se enumeran en el anexo de la Decisión de reestructuración de 2012, seguirán en vigor durante un período transitorio de tres meses a partir de la adopción de la presente Decisión. Los compromisos modificados descritos en el anexo I entrarán en vigor en el plazo de tres meses a partir de la adopción de la presente Decisión. La prohibición del liderazgo en materia de precios se aplicará hasta el 18 de noviembre de 2015, o bien hasta la fecha en la que se haya cedido más del 50 % de los negocios de seguros de Asia, Estados Unidos ⁽⁴⁾ y Europa, si esta fecha es anterior.

Prórroga del período de reestructuración y de otros compromisos del plan de reestructuración

- (123) ING seguirá orientando su financiación no relacionada con los depósitos hacia fuentes de financiación a más largo plazo, mediante la emisión de nuevos instrumentos de deuda con vencimiento superior a un año. Esta estrategia implicará que seguirá aumentando la proporción relativa de la financiación a largo plazo no vencida (con vencimiento superior a un año) dentro de las partidas del balance no relacionadas con los depósitos. El éxito de esta estrategia dependerá de que los mercados vuelvan a funcionar con menos tensiones.

⁽¹⁾ «Sin demora indebida» significa que ING modificará sus precios en el plazo de [0-20] días laborables, siempre que lo permitan las normas jurídicas y los reglamentos (locales).

⁽²⁾ Véase el considerando 124.

⁽³⁾ Es decir, todas las sucursales y filiales de ING que no forman parte de ING Direct y que poseen una cuota de mercado superior al 5 %.

⁽⁴⁾ En el caso del negocio de seguros de Estados Unidos, el criterio de desinversión de más del 50 % se habrá cumplido en el momento en que ING se haya desprendido de al menos el 25 % de este negocio, teniendo en cuenta la desinversión *pro forma* de los negocios en liquidación (calculada con arreglo al capital propio comprometido, según los datos del ejercicio 2011).

- (124) Respecto a la amortización de los instrumentos de clase 1 y 2, los Países Bajos se comprometen a que ING someta a la autorización de la Comisión todas las amortizaciones o recompras de instrumentos de capital de nivel 2 y de instrumentos híbridos de clase 1, hasta el 18 de noviembre de 2014 o hasta la fecha en que ING haya reembolsado a los Países Bajos la totalidad de los valores CB1, si esta fecha es anterior (incluidos los correspondientes intereses o pagos del cupón devengados por dichos valores, así como las primas de salida).
- (125) ING no estará obligada a diferir los pagos del cupón correspondientes a los instrumentos híbridos.
- (126) Las autoridades de los Países Bajos entienden que la Comisión es contraria a que los beneficiarios de ayudas estatales remuneren los fondos propios (capital ordinario y deuda subordinada) cuando sus actividades no generen suficientes beneficios, y que la Comisión, en este contexto, se opone en principio a la amortización anticipada de los instrumentos de capital de nivel 2 y de los instrumentos híbridos de clase 1.
- (127) No obstante la restricción mencionada en el considerando 126, ING podrá amortizar los 1 250 millones EUR correspondientes al instrumento híbrido de ING Verzekeringen NV (ISIN XS0130855108) que incluye una cláusula relativa al cambio de control, ya que en tal supuesto ING Verzekeringen NV incurriría en situa-

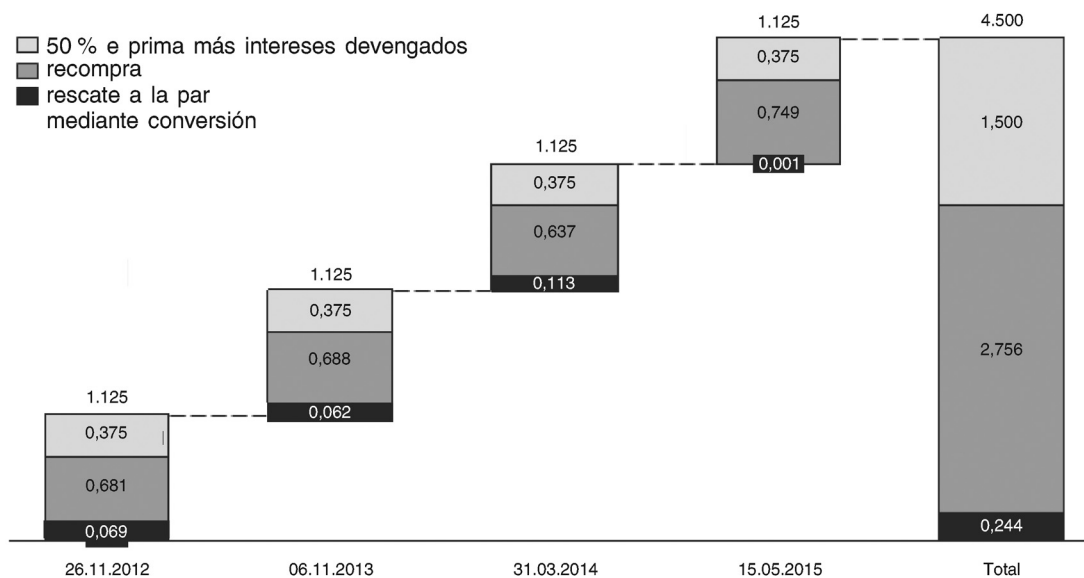
ción de insolvencia. La amortización de este instrumento es una condición previa para la reestructuración exigida con vistas a crear un negocio de seguros autónomo. La cláusula relativa al cambio de control se aplicará en el momento en que se produzca la desinversión del negocio de seguros de Asia.

- (128) Los Países Bajos se comprometen a que ING renuncie a realizar campañas de comercialización masiva que mencionen la medida de recapitalización como ventaja competitiva.
- (129) Los Países Bajos se comprometen a completar la reestructuración de ING antes del 31 de diciembre de 2015, salvo que se especifiquen otras fechas distintas, como por ejemplo las relativas a la desinversión de las restantes participaciones (es decir, las inferiores al 50 %) en el negocio de ING Seguros.

Calendario de reembolsos

- (130) ING reembolsará a los Países Bajos los 300 millones de valores CB1 pendientes con arreglo al siguiente calendario: i) 1 125 millones EUR antes del 26 de noviembre de 2012, ii) 1 125 millones antes del 6 de noviembre de 2013, iii) 1 125 millones antes del 31 de marzo de 2014, y iv) 1 125 millones antes del 15 de mayo de 2015. A continuación se describen con mayor detalle estos reembolsos.

Calendario de reembolsos (miles de millones EUR)



Para que el total de los pagos sume exactamente 4 500 millones EUR, ING ejercerá la opción de conversión respecto a una pequeña parte de los valores CB1, ya que su recompra al 150 % implica el devengo de intereses si no se efectúa antes del 13 de mayo de cada año. En caso de ejecutar esta opción de conversión (tal como se describe posteriormente en relación con este compromiso), el Estado neerlandés optará por el rescate a la par en efectivo.

- (131) Estos reembolsos se realizarán preferentemente mediante la recompra de los valores CB1 en poder de los Países

Bajos y el abono de la correspondiente prima del 50 %. El calendario supone el reembolso de un total de 4 500 millones EUR, lo que representa exactamente una TIR del 12,5 %, por encima del rendimiento global mínimo del 10 % mencionado en la Decisión de salvamento. ING ejecutará su opción de conversión únicamente en la medida en que proceda realizar pagos del cupón o se devenguen intereses, de tal forma que el importe total sea igual a 4 500 millones EUR. En tal caso, los pagos del cupón o de intereses devengados que superasen dicho total de 4 500 millones EUR se deducirían de la prima

del 50 %, o bien se pagarían con cargo a la misma. Para conseguir que el importe total reembolsado sea de 4 500 millones EUR, se efectuará una conversión prorrateada de parte de los instrumentos pendientes de rescate, en vez de su recompra. La suma de todos los pagos pendientes (nominal, prima, pagos del cupón o intereses devengados) ascenderá a un total de 4 500 millones EUR.

- (132) El reembolso efectivo de los tramos con arreglo al calendario indicado estará condicionado a la autorización del DNB.
- (133) ING tiene la intención de reembolsar su deuda con los Países Bajos lo más rápidamente posible, y adelantará los pagos siempre que sea prudente, teniendo en cuenta las circunstancias económicas predominantes. Si ING adelanta los pagos, la TIR resultante será superior al 12,5 % ⁽¹⁾.
- (134) Si uno de los tramos del reembolso no se pudiera pagar total o parcialmente, ING lo compensará aumentando el tramo siguiente en el importe equivalente. Los Países Bajos se comprometen a notificar de nuevo la medida de recapitalización en caso de que ING deje de pagar en su integridad dos tramos de reembolso consecutivos.
- (135) Si ING no reembolsa el total de 4 500 millones EUR antes del 15 de mayo de 2015 tal como figura en el calendario, el Estado neerlandés se compromete a notificar de nuevo la medida de recapitalización.

Observaciones adicionales de los Países Bajos relacionadas con el reembolso de los valores CB1

- (136) Con respecto al calendario de reembolsos, conviene recordar que, con arreglo a las disposiciones que rigen los valores CB1, ING podía elegir, una vez transcurridos tres años desde la aprobación de la medida de recapitalización, entre su reembolso al 150 % o su conversión en acciones en la proporción de una por una (en cuyo caso los Países Bajos podrían optar por su reembolso en efectivo al 100 %). Los Países Bajos recuerdan que ING ejerció en 12 de noviembre de 2011 su derecho a convertir en acciones los valores CB1.
- (137) Los Países Bajos señalan que el calendario de reembolsos de ING contempla la devolución de un total del 4 500 millones EUR, y que en él se hace un uso muy limitado del derecho de conversión. El calendario de reembolsos correspondiente a la presente Decisión implica una TIR del 12,5 %. [...]
- (138) Los Países Bajos informan también a la Comisión de que el DNB adoptó el 22 de octubre de 2012 una decisión marco sobre las medidas de desinversión examinadas en

la presente Decisión. Además de reservarse la aprobación de esas medidas, el DNB ha de conceder su autorización para cada uno de los tramos de reembolso de los valores CB1 en el momento de su realización, a fin de velar por que sean adecuados desde el punto de vista prudencial. El DNB ya ha aprobado el reembolso de 750 millones EUR por su valor nominal y de otros 1 125 millones con la prima correspondiente a 2012. Los Países Bajos manifiestan su confianza en que, si las circunstancias del mercado no cambian de forma sustancial e ING lleva a buen término su plan de recapitalización, el DNB autorizará los tramos de reembolso indicados en el anexo I.

Supervisión y compromiso de nueva notificación

- (139) El pleno y adecuado cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones enumerados en el anexo I será objeto de una supervisión continua y rigurosa, hasta el 31 de diciembre de 2015, por parte de un administrador supervisor adecuadamente cualificado e independiente de ING. La entidad encargada actualmente de esta función seguirá supervisando el compromiso relativo al escenario Van Gogh y los restantes compromisos del anexo I, excepto el relativo a la prohibición del liderazgo en materia de precios, que será supervisado por un nuevo administrador, a saber, el administrador supervisor de la PLP. La Comisión revisará la designación y desempeño de ambos administradores una vez transcurridos seis meses, y posteriormente de manera continua. Los costes de todos los administradores nombrados durante el proceso de reestructuración correrán a cargo de ING.
- (140) ING y los Países Bajos se comprometen a enviar a la Comisión informes de situación relativos al cumplimiento del plan de reestructuración cada seis meses hasta el 31 de diciembre de 2013 y con periodicidad anual hasta 2018 o hasta la desinversión completa del negocio de seguros de ING.
- (141) En caso de que ING no cumpla algunos de los compromisos de desinversión o de los relacionados con el NN Bank previstos hasta 2015, los Países Bajos notificarán de nuevo la medida de recapitalización a la Comisión.

5.3 OTRAS INFORMACIONES RELATIVAS A ING DIRECT

- (142) Según los Países Bajos, las alegaciones de Mediobanca son incorrectas, porque Banca Sistema elevó sus tipos de interés al 4,25 % el 30 de agosto de 2011. ING ha aportado pruebas de que el tipo de interés ofrecido por Banca Sistema para su *SI Conto!* era del 4,25 % el 30 de agosto de 2011.
- (143) A juicio de los Países Bajos, la cuota de mercado de ING en los productos de ahorro en Italia descendió desde el [1-4] % a finales de 2008, fecha en que recibió la ayuda estatal, hasta el [1-4] % a finales de 2011.

⁽¹⁾ La TIR será mayor porque el importe total de los reembolsos no disminuye, mientras que los plazos de reembolso sí lo hacen, acortándose así el período para el cálculo de la tasa.

- (144) Los Países Bajos explicaron a la Comisión que, aunque ING considera que ha respetado formalmente en Italia la prohibición del liderazgo en materia de precios, se declara dispuesta a aceptar una revisión de dicha prohibición, al objeto de evitar malentendidos y de disipar las dudas de la Comisión, de tal forma que se eviten denuncias como la de MedioBanca en Italia. En algunos mercados, como es el caso del italiano, ING Direct ofrece productos que no ofrecen los bancos generalistas. La consecuencia es que ING Direct se ha visto obligada algunas veces a comparar estos productos con los ofrecidos a pequeña escala por entidades de menor tamaño. La revisión del liderazgo en materia de precios permitiría comparar los precios de ING Direct con los de las diez primeras entidades financieras generalistas (grupos), e incluiría asimismo aclaraciones o modificaciones (relativas a los procedimientos), como por ejemplo respecto a los plazos para ajustar los precios desde el momento en que ING tenga conocimiento de que ocupa una posición de liderazgo en materia de precios, junto con la limitación del período de validez de las ofertas comerciales.
- (145) En relación con los resultados financieros de ING Direct, los Países Bajos han facilitado información en la que se señala que de los 608 millones EUR de pérdidas por depreciación de activos, 347 millones corresponden al deterioro del valor de los bonos del Estado griego. Otros 187 millones EUR son atribuibles a la reducción de la exposición de ING Direct a la concentración excesiva de activos en la región clasificada por ING como «Europa del Sur». Estos 187 millones EUR tienen su origen en la venta de 2 300 millones EUR de activos expuestos de esta categoría. Por último, 74 millones EUR corresponden a la depreciación de una cartera de RMBS perteneciente a ING Direct EE.UU..
- (146) De acuerdo con los datos facilitados, la partida de LLP del ejercicio 2011 se compone de 326 millones EUR contabilizados por ING Direct EE.UU. y tan solo de 136 millones de otras regiones.

VI. EVALUACIÓN

- (147) La presente Decisión se refiere a la evaluación de las dudas suscitadas por la nueva notificación de la medida de recapitalización y por la modificación del plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009 y de los compromisos aprobados por la Decisión de reestructuración de 2012. Para resolver tales dudas, los Países Bajos han actualizado su plan de reestructuración anterior y los compromisos correspondientes ⁽¹⁾ (en adelante, «la modificación»), actualización en la que se basa la presente evaluación. La Comisión puede aprobar la modificación de un plan de reestructuración y sus compromisos, ya que posee las facultades discrecionales pertinentes, siempre que la modificación sea equivalente a las medidas originales del mismo tenor, es decir, que permita también

garantizar la compatibilidad de las ayudas con el mercado interior y no conlleve la concesión de ayudas adicionales.

6.1. INEXISTENCIA DE AYUDA ADICIONAL

- (148) La presente modificación no conlleva la concesión de ayuda adicional a ING.
- (149) La Comisión determinó en la Decisión de reestructuración de 2012 que ING había recibido ayudas estatales por valor de más de 15 000 millones EUR, de los que la medida de recapitalización representa 10 000 millones. La Comisión ha determinado también que la modificación de las condiciones de reembolso de los valores CB1 constituía ayuda a favor de ING.
- (150) La Comisión constata que las modificaciones notificadas no alteran las condiciones de reembolso de los valores CB1. El compromiso de los Países Bajos de definir un calendario de reembolso se ajusta a las condiciones aprobadas a este respecto en la Decisión de salvamento. Dicho calendario contempla el reembolso de una parte al 150 % y la conversión de otra parte ⁽²⁾. Ambos mecanismos de devolución son admisibles actualmente en el marco de las condiciones impuestas por la Decisión de salvamento, y no requieren una modificación de las condiciones de reembolso de los valores CB1. La disponibilidad de ambos mecanismos en la actualidad contrasta con la situación en 2009, época en la que ING solo disponía contractualmente de la posibilidad de reembolsar al 150 %, ya que la opción de conversión únicamente se podía ejercer tres años después de la aprobación de los valores CB1.
- (151) A diferencia de la situación en 2009, los Países Bajos no han suscrito ahora ningún acuerdo específico con el que, al aceptar la modificación de un contrato existente, se adopte una decisión de inversión. Los Países Bajos no han tenido que adoptar una decisión de inversión al aceptar el calendario de reembolsos comprometido por ING. Por este motivo, la Comisión considera que los Países Bajos no estarían renunciando a ningún ingreso con la aplicación de este calendario de reembolsos.
- (152) La Comisión constata asimismo que la aplicación del compromiso de nueva notificación incluido en la Decisión de salvamento no implica la existencia de una ayuda adicional. Dicha nueva notificación se refiere exclusivamente a la posible compatibilidad, ya que la única cuestión planteada es si los Países Bajos recibirán una remuneración adecuada. Por lo tanto, el compromiso de ING relativo a un calendario fijo de reembolsos deberá examinarse exclusivamente con vistas a determinar la compatibilidad de las modificaciones introducidas en el plan de reestructuración.

⁽¹⁾ Esto se aplica al anexo de la Decisión de reestructuración y, en caso necesario, es decir, en la medida en que los tribunales de la Unión consideren válido el artículo 2, apartado 2, de la Decisión de reestructuración de 2009, así como el anexo II de la misma, también a los compromisos del anexo de dicha Decisión.

⁽²⁾ La conversión garantizaría a los Países Bajos, como mínimo, el reembolso del valor nominal, algo que los Países Bajos pueden exigir en caso de conversión, de acuerdo con las condiciones aprobadas en la Decisión de salvamento.

6.2. COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA DE REESTRUCTURACIÓN

- (153) Ya que las modificaciones notificadas no implican una nueva ayuda estatal a favor de ING, pueden considerarse como la sustitución de determinados compromisos por otros distintos. Así pues, la Comisión debe examinar si los nuevos compromisos siguen garantizando la compatibilidad de las ayudas concedidas en 2008 y 2009 ⁽¹⁾.
- (154) Las conclusiones de la Decisión de reestructuración de 2012 respecto a la compatibilidad de dichas ayudas seguirán siendo pertinentes si se demuestra que los nuevos compromisos mantienen la viabilidad, reparten adecuadamente las cargas e incluyen salvaguardias suficientes para evitar falseamientos de la competencia ⁽²⁾.

Viabilidad

- (155) Puesto que no existe ayuda adicional, la Comisión no evaluará nuevamente la viabilidad de ING y se limitará a examinar si las modificaciones del plan de reestructuración ponen en entredicho las conclusiones acerca de la viabilidad de ING recogidas en la Decisión de reestructuración de 2012. Las modificaciones notificadas afectan a la viabilidad de ING en dos formas: mediante la reducción de la complejidad del modelo de negocio y la eliminación del doble apalancamiento, por un lado, y a través de la sostenibilidad de la estrategia de precios de ING Direct, por otro.
- (156) En la Decisión de reestructuración de 2012, la Comisión fundamentó su evaluación de la viabilidad en el compromiso de ING de eliminar el doble apalancamiento y de incrementar sus ratios de capital con el fin de estar en mejores condiciones para afrontar en el futuro las posibles circunstancias económicas adversas y poder absorber las pérdidas imprevistas ⁽³⁾.
- (157) En primer lugar, los nuevos plazos para la desinversión en el negocio de seguros en Europa mantienen el compromiso de reducir la complejidad y eliminar el doble apalancamiento. Al vender más del 50 % de todas las compañías de seguros antes de finales de 2015 y ceder el control en los correspondientes consejos de administración, ING únicamente tendrá que adoptar decisiones estratégicas relacionadas con el mercado bancario, y no con el mercado de seguros. Por otro lado, la modificación no pone en entredicho el compromiso de ING de eliminar por completo el doble apalancamiento. La ce-

sión total de las filiales de seguros llevará a la eliminación del doble apalancamiento a más tardar en 2018.

- (158) La modificación del compromiso relativo a la cesión del negocio de productos VA de Estados Unidos [...] por ING en comparación con la Decisión de reestructuración de 2012. No obstante [...] a través del compromiso de ING de respetar las estipulaciones referidas a la reducción de riesgos del anexo II, incluyendo la cobertura completa de la exposición al riesgo y una política de reinversión conservadora. Además, se deberán explorar periódicamente las posibilidades de venta, al objeto de que estas actividades [...] solo se mantengan durante un período de tiempo limitado.
- (159) La Comisión constata también que durante la aplicación del plan de reestructuración ING ha sido capaz de absorber pérdidas imprevistas, como la derivadas de su cartera de bonos griegos ⁽⁴⁾. La Comisión ha comprobado igualmente que ING ha satisfecho los requisitos de capital correspondientes a las pruebas exigidas por la ABE, sin que se haya detectado insuficiencia alguna al respecto ⁽⁵⁾. En vista de que ING ha demostrado su capacidad para afrontar dificultades inesperadas, la prórroga del plazo para la eliminación del doble apalancamiento no afecta a la evaluación de la viabilidad de ING descrita en la Decisión de reestructuración de 2012.
- (160) En segundo lugar, las alegaciones de que ING ha actuado como líder de precios han sido rebatidas. ING ha presentado pruebas de que no era la entidad que practicaba los mejores precios entre todos los operadores del mercado, por lo que no infringió la prohibición del liderazgo en materia de precios impuesta en la Decisión de reestructuración de 2009.
- (161) La Comisión ha comprobado que en septiembre de 2011 Banca Sistema ofrecía mejores tipos de interés que ING Direct. Sin embargo, Banca Sistema no se halla entre los primeros operadores del mercado en lo concerniente a la cuota de mercado y al reconocimiento de la marca. Aunque los Países Bajos han demostrado que ING Direct no ha vulnerado el tenor literal del compromiso relativo al liderazgo en materia de precios, su posicionamiento a este respecto en Italia, justo por debajo de Banca Sistema, confirma que la política de precios sigue siendo un aspecto esencial de la estrategia comercial de ING Direct.
- (162) Teniendo en cuenta lo anterior, el compromiso reforzado en el que se formula una definición más precisa de la prohibición del liderazgo en materia de precios, junto con una definición más prudente del grupo de entidades homólogas de ING Direct, garantizarán que ING no se embarcará en el futuro en estrategias de inversión que persigan la rentabilidad a ultranza y que puedan exponer a pérdidas, como fue el caso de su cartera de inversión en Estados Unidos. Esta precisión de la definición se basa,

⁽¹⁾ Este mismo enfoque es el adoptado en la Decisión relativa a la ayuda estatal SA.34539, Commerzbank, DO C 177 de 20.6.2012, p. 20, considerando 25.

⁽²⁾ En la ayuda estatal SA.29833, KBC, DO C 135, 9.5.2012, p. 5, considerandos 74 a 83, la Comisión reevaluó la ayuda a la reestructuración de KBC a la luz de la Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales, DO C 195 de 19.8.2009, p. 9 (la «Comunicación de reestructuración»), porque las modificaciones del plan de reestructuración implicaban ayudas estatales adicionales.

⁽³⁾ Considerando 180 de la Decisión de reestructuración.

⁽⁴⁾ Véase el considerando 71.

⁽⁵⁾ Véase el considerando 70.

sobre todo, en los datos facilitados por ING en relación con la dinámica subyacente del mercado ⁽¹⁾. En el caso de Italia, la exclusión explícita de [...] de la muestra utilizada para el análisis comparativo permitirá comparar a ING únicamente con operadores de un potencial similar.

- (163) Además, con el fin de evitar interpretaciones conflictivas y mejorar el proceso de supervisión, se han acordado con ING y los Países Bajos unos criterios de supervisión específicos para cada mercado, basados en los productos ofrecidos por ING Direct Europa en cada uno de los Estados miembros en los que opera, criterios que se relacionan en un documento separado que forma parte del catálogo de compromisos ⁽²⁾. En particular, una definición más clara del grupo de homólogos para todos estos mercados mejorará tanto la supervisión como la aplicación eficaz del compromiso.
- (164) Todo ello permitirá conseguir que ING Direct no adopte una estrategia de precios más agresiva que sus competidores sólidamente establecidos.
- (165) Por último, la Comisión comprueba con satisfacción que ING ha cumplido, en los plazos acordados, su compromiso de desinversión relativo a ING Direct EE.UU., una de las medidas clave para la viabilidad incluidas en el plan de reestructuración.
- (166) Por consiguiente, las modificaciones examinadas no ponen en entredicho el análisis de viabilidad de la Decisión de reestructuración de 2012 y se han disipado las dudas manifestadas por la Comisión en su Decisión de incoación.

Reparto de las cargas

- (167) Las dudas suscitadas por la Comisión en su Decisión de incoación relativas a la política de remuneración correspondiente a los valores CB1, en las que se cuestionaba si dicha remuneración era adecuada, han sido disipadas por la nueva propuesta de calendario de reembolsos y su compromiso asociado de alcanzar una TIR del 12,5 %.
- (168) Sin embargo, la Comisión no puede estar de acuerdo con el argumento de ING, mencionado en los considerandos 39, 40 y 41, de que la Comisión no está facultada para opinar sobre su política de dividendos, por cuanto la Decisión de salvamento solamente señala que la TIR debe alcanzar como mínimo el 10 %, y no cabe duda de que se alcanzará esta tasa de retorno. En particular, la

Comisión no puede estar de acuerdo con el argumento de que no estaba facultada para examinar de nuevo la política de dividendos de ING por cuanto, con independencia del pago del cupón, dicha política no contemplaba una rentabilidad superior al 8,5 %, de tal forma que el impago de dividendos (y del cupón) por parte de ING no guardaría ninguna relación con el nivel de la TIR. Contrariamente a la afirmación de ING, no es cierto que en la Decisión de reestructuración de 2012 (así como en la Decisión de reestructuración de 2009, ahora anulada) la Comisión aceptase la política de dividendos de ING.

- (169) Estos argumentos deben rechazarse porque responden a una lectura parcial del considerando 32 de la Decisión de salvamento. Para situar en su contexto el compromiso adoptado por los Países Bajos en el que se basaba la Decisión de salvamento, es preciso tener en cuenta las observaciones formuladas por dicho Estado miembro y por ING, recogidas en el considerando 31 de la Decisión. En ese contexto, resulta claro que la Comisión consideró favorablemente la medida de recapitalización descrita en el compromiso de notificación precisamente porque el Estado miembro había indicado que la rentabilidad adecuada se conseguiría *en parte* mediante el pago del cupón, y porque ING había indicado que mantendría su política de dividendos anterior. Puesto que la Comisión era consciente de que el nivel de ayuda a una entidad financiera mediante su recapitalización directa variaba en función de la cuantía de la remuneración satisfecha al Estado miembro, podía aprobar provisionalmente la medida de recapitalización a la vista del compromiso de nueva notificación del Estado miembro, lo que ofrecía a la Comisión una cierta seguridad de que la entidad financiera no obtendría ayuda estatal sin satisfacer una remuneración adecuada.
- (170) La Comisión insiste asimismo en que cuando aprueba una medida, lo hace basándose en los eventuales compromisos asociados, que forman parte integrante de la medida en cuestión. En cuanto tal, el compromiso de notificación formaba parte de la medida examinada y aprobada provisionalmente por la Decisión de salvamento. Cuando la Comisión examinó de nuevo la medida de recapitalización en su Decisión de reestructuración de 2012, mantuvo el compromiso de nueva notificación como parte integrante de dicha medida, y no hay nada en la referida Decisión que indique que la Comisión ha dejado de considerar relevante el compromiso de notificación a los efectos de su evaluación. Por otro lado, el propio texto del compromiso de notificación revela que la Comisión entendió que se aplicaría por un plazo de cinco años, y que los Países Bajos se habían ofrecido a mantenerlo en vigor durante este período. En este contexto, nada indica que el tratamiento de la Comisión de la medida de recapitalización como uno de los componentes de la ayuda aprobada en la Decisión de reestructuración de 2012 afectase al requisito de nueva notificación.
- (171) Consiguientemente, la nueva notificación de la medida de reestructuración y las circunstancias que la motivaban eran motivo suficiente para analizar la compatibilidad de la remuneración de los valores CB1. Sin embargo,

⁽¹⁾ Aunque el estudio de RBB Economics no utilizó estos datos (véase el considerando 16), ya que se basaba en datos del mercado más agregados, es de suponer que las dudas planteadas por él se habrían disipado si se hubiera dispuesto de información más detallada. Los datos pormenorizados sobre la dinámica del mercado no cuestionaban la relevancia de la definición del mercado utilizada en la Decisión de reestructuración de 2012. La Comisión tampoco recibió observaciones a la Decisión de incoación de terceros interesados acerca de la pertinencia de la definición del mercado.

⁽²⁾ Véase el considerando 18.

en consonancia con la Decisión de salvamento de 2008, siempre es posible lograr la compatibilidad de la medida si los Países Bajos imponen unos compromisos de actuación suficientes para garantizar una remuneración adecuada del capital aportado por el Estado.

(172) El calendario fijo de reembolsos, que constituye un compromiso de actuación apropiado, se ha comunicado en virtud del compromiso de nueva notificación asumido por los Países Bajos en 2008. De hecho, el calendario propuesto reduce la incertidumbre respecto a la remuneración inherente a la medida de recapitalización, garantizando a los Países Bajos una rentabilidad fija del 12,5 %. La Comisión observa que otras entidades financieras que fueron recapitalizadas a través de instrumentos de capital similares han adoptado también un calendario fijo de reembolsos ⁽¹⁾. Asimismo, el hecho de que el DNB haya autorizado ya la devolución de 750 millones EUR por su valor nominal, y de 1 125 millones con prima en 2012, inspira a la Comisión suficiente confianza en que se efectuarán los reembolsos.

(173) La Comisión considera que la TIR del 12,5 % que se desprende del calendario de reembolsos es aceptable a los efectos del presente examen de la compatibilidad, a pesar de que en la Decisión de reestructuración de 2012 se incluía un calendario de reembolsos con una TIR más elevada ⁽²⁾. La Comisión constata que la TIR alcanzada con el calendario de reembolsos es del 12,5 %, inferior a la considerada adecuada en la Decisión de reestructuración de 2012 para la devolución de la primera mitad de los valores CB1, e inferior también a la TIR indicativa del [15-25] % planteada por ING en su plan de reestructuración de 22 de octubre de 2009. Sin embargo, la TIR del 12,5 % resultante del calendario de reembolsos es un dato cierto, a diferencia de los valores comunicados anteriormente a título indicativo. Se corresponde asimismo con los niveles de TIR que la Comisión ha juzgado suficientes para que las ayudas estatales resulten compatibles con el mercado interior en otras decisiones concernientes a los calendarios fijos de reembolso de los bancos recapitalizados con instrumentos similares ⁽³⁾, por lo que la TIR del 12,5 % puede considerarse una remuneración adecuada.

(174) En segundo lugar, las modificaciones del plan de reestructuración relativas al período de desinversión del negocio de seguros afectan al reparto de las cargas. Las desinversiones tenían por objeto que ING pudiese obtener los recursos necesarios para sufragar los costes del plan de reestructuración ⁽⁴⁾ y, en particular, para reem-

bolsar las ayudas estatales. Sin embargo, el empeoramiento del entorno económico (véase el considerando 26 y siguientes) ha traído consigo dificultades para la compraventa de empresas en el sector del seguro ⁽⁵⁾.

(175) No obstante, los plazos de desinversión de ING Seguros Europa, en los que se han producido los principales retrasos, se han visto afectados por otras circunstancias diversas que no eran previsibles en 2009 y que han hecho que el cumplimiento de los plazos de 2013 resulte prácticamente imposible. En primer lugar, subsiste la incertidumbre en relación con las normas de Solvencia II y con la crisis de la deuda soberana en Europa, lo cual afecta directamente al sector del seguro, dado que las compañías de seguros mantienen considerables inversiones en bonos del Estado. En segundo lugar, ING Seguros Europa ha modificado su ámbito con la integración de una parte del WUB en Nationale Nederlanden. En tercer lugar, existe [...] en el mercado nacional de Nationale Nederlanden ⁽⁶⁾. Esta modificación de su ámbito, junto con el entorno normativo y macroeconómico, han aumentado considerablemente, a corto plazo, la dificultad del proceso de desinversión de ING Seguros Europa. Teniendo en cuenta esta situación, y puesto que se mantiene el reparto adecuado de las cargas mediante la prórroga de la prohibición de adquirir empresas y de amortizar o recomprar instrumentos híbridos, puede considerarse razonable la ampliación hasta 2015 del período de desinversión.

(176) Respecto a la prórroga del plazo correspondiente a ING Seguros EE.UU., la Comisión constata [...]. El retraso consiguiente de la desinversión puede considerarse adecuado, puesto que ING ha puesto en liquidación el negocio de VA y se someterá en el futuro a los requisitos más rigurosos estipulados en el anexo II [...] ⁽⁷⁾. Al mismo tiempo, ING mantiene su compromiso de seguir adelante con la OPI para el resto de ING Seguros EE.UU., y de reducir en un 50 % esta división hasta finales de 2013 (incluyendo como reducción la liquidación de la cartera de VA), desde el punto de vista del capital necesario. Por consiguiente, en 2014 habrá cedido el 50 % de este negocio, sin contar la cartera de VA. La Comisión considera que este planteamiento representa una solución aceptable [...]. Resulta asimismo adecuada en lo referente

⁽¹⁾ N372/2009, AEGON, DO C 290 de 27.10.2010, p. 1, y SA.33303, SNS REAAL, DO C 33 de 7.2.2012, p. 5

⁽²⁾ Originalmente [15-25] %, véase el considerando 97 de la Decisión de reestructuración de 2012. En el considerando 189 de la Decisión de reestructuración de 2012, la Comisión ya aceptaba la reducción a una TIR del 15 % como remuneración adecuada a los efectos de su análisis de compatibilidad.

⁽³⁾ SA.33303, SNS REAAL, DO C 33 de 7.2.2012, p. 5, SA.29833, KBC, DO C 135 de 9.5.2012, p. 5.

⁽⁴⁾ Véase el considerando 192 de la Decisión de reestructuración de 2012.

⁽⁵⁾ Aunque se han producido algunas transacciones, el tamaño de estas era menor que el de ING Seguros, por ejemplo en los casos siguientes: la OPI de Talanx; la adquisición de JEVCO por Intact Financial Corporation (importe de la operación 530 millones USD, ratio precio/valor contable 1,3, fecha de la operación mayo de 2012); la adquisición de Old Mutual Skandinavia por Skandia LifeSkandia AB (importe de la operación 2 496 millones EUR, ratio precio/valor contable 1,7, fecha de la operación diciembre de 2011); la adquisición de AXA Canada por Intact Financial Corporation (importe de la operación 2 665 millones USD, ratio precio/valor contable 1,8, fecha de la operación mayo de 2011); adquisición de Tower Australia por Dai Ichi Life (importe de la operación 1 432 millones USD, ratio precio/valor contable 1,94, fecha de la operación diciembre de 2010).

⁽⁶⁾ Véase el considerando 28.

⁽⁷⁾ En última instancia, la retención tendría tan solo un carácter temporal, ya que ING se compromete a vender su negocio VA [...]. La supervisión de este compromiso incluye la realización de sondeos periódicos del mercado para comprobar si la prórroga de los plazos de desinversión debida al cambio de las modalidades de desinversión de la cartera VA se limita al mínimo necesario.

al reparto de cargas, a la vista de la consiguiente prórroga de la prohibición de adquirir empresas y de amortizar o recomprar instrumentos híbridos.

- (177) Pero, sobre todo, ING seguirá estando en condiciones de respetar hasta 2015 el calendario fijo de reembolsos, a pesar de los retrasos en la venta de los negocios de seguros de Europa y Estados Unidos. Este juicio no se ha visto alterado por la modificación de aspectos de detalle de la desinversión, es decir, por el hecho de que ahora se vaya a realizar en primer lugar a través de la venta de más del 50 % del negocio de seguros. Al tiempo que la Comisión constata que la venta de una participación mayoritaria de este negocio permitirá excluir al mismo del perímetro de consolidación de ING desde la perspectiva contable y normativa, considera satisfactorio que los Países Bajos adopten el compromiso añadido de que ING desinvierta sus negocios de seguros en Asia y Estados Unidos antes de finales de 2016, y en Europa antes de finales de 2018.
- (178) A la vista de cuanto antecede, la Comisión considera que las modificaciones no ponen en entredicho las conclusiones de la Decisión de reestructuración de 2012 en el aspecto del reparto de cargas, y que se han disipado las dudas planteadas sobre la remuneración de los valores CB1.

Falseamiento de la competencia

- (179) Las modificaciones notificadas a la Comisión se refieren, en particular, a la remuneración adecuada de las ayudas estatales y a la desinversión destinada a la creación de un nuevo operador competitivo en el mercado minorista neerlandés.
- (180) En primer lugar, la Comisión ha comprobado que ING ha remunerado adecuadamente los valores CB1⁽¹⁾. El nivel de remuneración total debe evaluarse en función de los reembolsos. Si bien es necesario un nivel adecuado de remuneración para poder corregir los falseamientos de la competencia resultantes, el reembolso anticipado limitará los efectos de las ayudas estatales. La Comisión ya ha determinado que, con arreglo al calendario de reembolsos, la TIR derivada de la medida de recapitalización alcanza el 12,5 %, nivel que considera adecuado. Por otro lado, de acuerdo con los compromisos, el capital del Estado estará completamente amortizado en 2015.
- (181) En segundo lugar, al comprometerse a ceder el WUB, los Países Bajos e ING asumieron la obligación de crear un nuevo operador competitivo en el mercado minorista neerlandés. Los Países Bajos e ING no han cumplido este compromiso inicial, habiendo propuesto como alternativa el escenario Van Gogh, respecto al cual la Comisión planteó diversas dudas en la Decisión de incoación. Entretanto, las deficiencias se han corregido mediante la asunción de tres compromisos principales, que en su conjunto suponen orientar de nuevo los incentivos concedidos a ING hacia la creación de un nuevo operador sostenible en el mercado neerlandés.

⁽¹⁾ El punto 34 de la Comunicación de reestructuración indica que la remuneración adecuada es una de las medidas más apropiadas para reducir los falseamientos de la competencia, ya que limita el importe de las ayudas.

- (182) La Comisión considera positivamente el compromiso relativo a la prohibición condicionada descrita en los considerandos 83 a 86, que establece un límite para la contratación por ING de nuevas hipotecas definido como un múltiplo de la contratación del NN Bank. Con esto se consigue incentivar a ING para que alcance el nivel de contratación comprometido para el NN Bank y, consecuentemente, la cuota de mercado comprometida de aproximadamente el [2-9] %. El múltiplo de [2-4] aplicable a la contratación de hipotecas de ING y del NN Bank se basa en la contratación media de nuevas hipotecas por parte de ING desde 2011⁽²⁾, excluidas las renovaciones, comparada con la nueva contratación anual prevista del NN Bank, que asciende a [1 500-6 000] millones EUR. Si el NN Bank no llega a alcanzar los objetivos mínimos de nueva contratación, ING sufrirá la correspondiente pérdida de cuota de mercado.

- (183) En el entorno macroeconómico actual, en el que la evolución futura del tamaño del mercado solo puede predecirse con un grado de incertidumbre relativamente elevado, conviene fijar un límite de contratación proporcional a los resultados del NN Bank, en vez de un límite absoluto. La condicionalidad de la prohibición garantizará que si el mercado crece o disminuye más de lo esperado, ING tendrá los incentivos suficientes para mantener la cuota de mercado del NN Bank en línea con el nivel proyectado.

- (184) Esta prohibición condicionada se refuerza aún más con el compromiso de autofinanciación descrito en los considerandos 87 a 96. En efecto, la nueva contratación del NN Bank deberá autofinanciarse con el fin de lograr la independencia real a medio plazo de ING. La prohibición condicionada podría hacer que ING incitase al NN Bank a financiar su nueva contratación de forma no sostenible con objeto de evitar una limitación de su propia contratación a corto plazo. ING se comprometió a que dicha financiación estaría asegurada, en gran medida, por operaciones de pasivo con clientes, desde el momento en que el total de depósitos y financiación mayorista representará, comparado con las proyecciones del plan de negocio, el 75 % de la financiación durante el primer año, el 80 % durante el segundo y el 85 % durante el tercero, al tiempo que la financiación mayorista se limita a un máximo de [1 000-4 000] millones EUR.

- (185) Además, al objeto de alcanzar una masa crítica con una cuota de mercado del [2-9] %, resulta aceptable que ING financie al NN Bank, de acuerdo con el plan de negocio, hasta el importe máximo del 2 700 millones EUR hasta el momento de la desinversión. Sin embargo, con vistas a facilitar la independencia del NN Bank como nuevo operador de banca minorista en el mercado neerlandés, la financiación posterior a la desinversión solo podrá adoptar la forma de valores emitidos por el NN Bank y adquiridos por ING en condiciones de mercado. La Comisión valora positivamente que, gracias a este compromiso, ING no pueda ya influir sobre la estrategia de negocio del NN Bank con la amenaza de retirarle abruptamente la financiación, ya que los valores correspondientes tendrán un vencimiento mínimo de entre cinco y diez años.

⁽²⁾ Véase el cuadro 1 en el considerando 77.

- (186) Las proyecciones del plan de negocio del NN Bank prevén una financiación sostenible de hasta [2 000-8 000] millones EUR. Si se alcanza dicho nivel, el NN Bank tendría un tamaño suficiente para afianzarse como nuevo operador. Por consiguiente, resulta aceptable no imponer a ING otras restricciones a su propia producción una vez alcanzado el nivel indicado.
- (187) La credibilidad de la estrategia de autofinanciación del NN Bank quedará asegurada mediante la supervisión y aplicación continuas de las medidas correctoras contempladas por los Países Bajos en los compromisos asumidos. Estas medidas correctoras van dirigidas a reducir los posibles déficits de autofinanciación y a crear incentivos adicionales para que ING cumpla los objetivos relativos a la financiación del NN Bank. La supervisión continua permitirá detectar las deficiencias en el momento oportuno y antes de que concluya el plazo de desinversión.
- (188) En tercer lugar, respecto al impacto competitivo del NN Bank sobre el sector de la banca minorista de los Países Bajos, mercado básico en el que ING seguirá operando una vez concluido el proceso de reestructuración, la Comisión valora en términos positivos el hecho de que ING se haya comprometido a que el NN Bank consiga un volumen mínimo de contratación anual y determinadas cuotas de mercado, tanto en hipotecas⁽¹⁾ como en créditos al consumo⁽²⁾. Este compromiso debería garantizar que estas dos importantes líneas de negocio alcancen una masa crítica dentro de las operaciones de activo del NN Bank.
- (189) También aquí la credibilidad de los compromisos estará garantizada por el hecho de que ING adoptará medidas correctoras en caso de que el NN Bank no alcance sus objetivos. La Comisión observa que ING se ha comprometido a transferir operaciones individuales de clientes mediante la transmisión de hipotecas al NN Bank, asumiendo en su totalidad los costes correspondientes. Con este mecanismo se evitan los riesgos inherentes a una ejecución menos eficiente, como sería por ejemplo la titulación de la cartera antigua, con la que el NN Bank tendría menos oportunidades de incrementar su cuota de mercado.
- (190) Respecto a la amplitud de la gama de productos del NN Bank, la Comisión toma debida nota de que este realizará actividades relacionadas con cinco líneas de productos, a saber, hipotecas, créditos al consumo, cuentas de ahorro, rentas vitalicias bancarias y mercado minorista de valores. El hecho de que el NN Bank haya ampliado su oferta de productos frente a la contemplada en el compromiso del WUB incluido en la Decisión de reestructuración de 2012, mediante el desarrollo de un medio de pago consistente en una tarjeta de crédito, contribuye también a la diversificación del modelo de negocio, solucionando así una de las deficiencias del modelo del WUB, a saber, su condición de entidad dedicada exclusivamente a las hipotecas.
- (191) El escenario Van Gogh aporta soluciones para diversas complicaciones relativas a la viabilidad que contribuían a dificultar la desinversión del WUB (en particular el notable déficit de financiación). Las actuales proyecciones financieras del NN Bank indican que podría ser una entidad viable. Respecto a la adecuación del capital, la Comisión ha tomado nota de que la solvencia a medio plazo del banco quedará garantizada por el compromiso de ING de conseguir que el NN Bank alcance como mínimo una ratio de capital de clase 1 del 12 %. Al propio tiempo, la oferta de tarjeta de crédito del NN Bank contribuirá también a mejorar la permanencia de las cuentas de ahorro. Por último, la Comisión constata que el NN Bank se beneficiará de la fortaleza financiera de su empresa matriz, ING Seguros Europa. Tomadas en su conjunto, las medidas propuestas por los Países Bajos constituyen un escenario plausible para la creación de un operador viable y competitivo en el mercado minorista neerlandés. Los compromisos adoptados y, en particular, la definición clara de las medidas correctoras y de los supuestos para su aplicación, deberían proporcionar una seguridad suficiente del éxito en su ejecución. Esta valoración la corroboran también las observaciones de los terceros interesados, que confirman la credibilidad del modelo de negocio del NN Bank.
- (192) La Comisión considera que la prórroga de la prohibición del liderazgo en materia de precios en los mercados en los que la cuota de ING es igual o superior al 5 % representa una medida adicional que permite corregir los falseamientos de la competencia. Dicha prórroga no es aplicable a los Países Bajos, donde el mantenimiento de la actual cuota de ING en el mercado de hipotecas estará en función, como consecuencia de la prohibición condicionada, del éxito del NN Bank. Independientemente de que las observaciones de *Vereniging Eigen Huis* carezcan de relevancia en relación con las dudas planteadas por la Comisión en la Decisión de incoación, y de que no demuestren la existencia de un nexo causal directo entre la prohibición del liderazgo en materia de precios impuesta a ING y la situación del mercado hipotecario neerlandés, el reducido alcance de esta prohibición constituye una respuesta suficiente a las mismas.
- (193) La prórroga de las salvaguardias operativas permite también mitigar los falseamientos de la competencia debidos al retraso del proceso de desinversión, lo que es conforme con la práctica de la Comisión en otros asuntos recientes⁽³⁾.
- (194) Por consiguiente, la Comisión considera que la modificación del compromiso sobre el WUB, unida a la prórroga de las prohibiciones de liderazgo en materia de precios y de adquisición de empresas, no contradice sus conclusiones reflejadas en la Decisión de reestructuración de 2012, en el sentido de que las medidas son suficientes para limitar el falseamiento de la competencia.

(1) [1 500-6 000] millones EUR, equivalentes a una media del [2-9] % durante el período 2013-2015, véase el considerando 79.

(2) [40-140] millones EUR, equivalentes al [0,5-6] %, antes de 2015, véase el considerando 80.

(3) Decisión relativa a la ayuda estatal SA.34539, Commerzbank, DO C 177 de 20.6.2012, p. 20, y Decisión relativa a la ayuda estatal SA.29833, KBC, DO C 135 de 9.5.2012, p. 5.

(195) Teniendo en cuenta el conjunto de las medidas, la Comisión llega a la conclusión de que los nuevos compromisos son suficientes para disipar las dudas manifestadas por la Comisión en la Decisión de incoación respecto a los falseamientos indebidos de la competencia y a la garantía de compatibilidad de las ayudas a la reestructuración.

Conclusión

(196) Como conclusión, los compromisos modificados, así como el reembolso de 4 500 millones EUR con arreglo a un calendario fijo, hacen que la evaluación de la compatibilidad sea coincidente con la Decisión de reestructuración de 2012, por cuanto constituyen medidas apropiadas para lograr el retorno a la viabilidad, el reparto adecuado de las cargas y la ausencia de falseamientos de la competencia. La modificación propuesta de la Decisión de reestructuración de 2012 para incorporar los nuevos compromisos continúa garantizando la compatibilidad de la medida de recapitalización correspondiente a las ayudas a la reestructuración concedidas a ING por los Países Bajos. En consecuencia, las dudas planteadas por la Comisión en su Decisión de incoación han quedado disipadas.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La aportación de capital por importe de 10 000 millones EUR realizada por los Países Bajos el 22 de octubre de 2008 sigue siendo compatible con el mercado interior, a la vista de los compromisos establecidos en el anexo I.

Artículo 2

La ayuda estatal SA.28855 (N 373/2009) (ex C 10/2009 y ex N528/2008) a que hace referencia la Decisión de la Comisión de 11 de mayo de 2012 sigue siendo compatible con el mercado interior, a la vista de los compromisos establecidos en el anexo I.

Los compromisos incluidos en el anexo de la Decisión de la Comisión de 11 de mayo de 2012 relativa a la ayuda estatal SA.28855 (N 373/2009) (ex C 10/2009 y ex N528/2008) se sustituyen por los compromisos del anexo I.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el Reino de los Países Bajos.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 2012.

Por la Comisión
Joaquín ALMUNIA
Vicepresidente

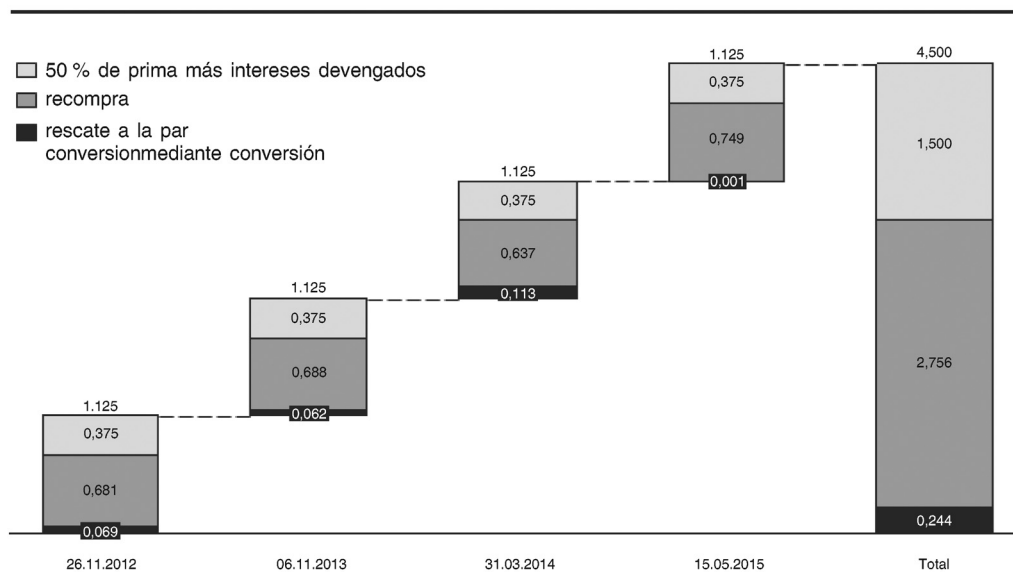
ANEXO I

CATÁLOGO DE COMPROMISOS

a) Reembolso de los valores de capital básico de clase 1 pendientes:

- ING reembolsará a los Países Bajos los 300 millones de valores CB1 pendientes con arreglo al siguiente calendario: i) 1 125 millones EUR antes del 26 de noviembre de 2012, ii) 1 125 millones EUR antes del 6 de noviembre de 2013, iii) 1 125 millones EUR antes del 31 de marzo de 2014, y iv) 1 125 millones EUR antes del 15 de mayo de 2015, tal como se describe a continuación en forma más detallada.

Calendario de reembolsos
(miles de millones EUR)



Para que el total de los pagos sume exactamente 4 500 millones EUR, ING ejercerá la opción de conversión de una pequeña parte de los valores CB1, ya que la recompra al 150 % implica el devengo de intereses si no se efectúa antes del 13 de mayo de cada año. En caso de ejecutar esta opción de conversión (tal como se describe posteriormente en este compromiso), el Estado neerlandés optará por el rescate en efectivo a la par.

- Estos reembolsos se realizarán predominantemente mediante la recompra de los valores CB1 en poder de los Países Bajos y el pago de la correspondiente prima del 50 %. El calendario antes indicado supone el reembolso de un total de 4 500 millones EUR, lo que representa exactamente una TIR del 12,5 %, superior por tanto a la rentabilidad total mínima del 10 % mencionada en la Decisión de la Comisión del 12 de noviembre de 2008. ING hará uso de su opción de conversión únicamente en la medida en que proceda realizar pagos del cupón o se devenguen intereses, de tal forma que el importe total sea igual a 4 500 millones EUR. En tal caso, los pagos del cupón o de intereses devengados que excediesen de dicho total de 4 500 millones EUR se deducirían de la prima del 50 %, o bien se cargarían a la misma. Para conseguir que el importe total reembolsado sea de 4 500 millones EUR se recurrirá a una conversión prorrateada de parte de los valores pendientes de rescate, en vez de su recompra. La suma de todos los pagos pendientes (nominal, prima, pagos del cupón o intereses devengados) asciende a un total de 4 500 millones EUR.
- El reembolso efectivo de los tramos con arreglo al calendario indicado estará condicionado a la autorización del Banco Central de los Países Bajos (DNB).
- ING tiene intención de reembolsar a los Países Bajos lo más rápidamente posible, y adelantará los pagos siempre que sea prudente, teniendo en cuenta las circunstancias económicas predominantes. Si ING adelanta los pagos, la TIR resultante será superior al 12,5 %.
- Si alguno de los tramos del reembolso no se puede pagar total o parcialmente, ING lo compensará mediante el aumento correspondiente del tramo siguiente. Los Países Bajos se comprometen a notificar de nuevo la medida de recapitalización de los valores CB1 en caso de que ING deje de pagar en su integridad dos tramos de reembolso consecutivos.

- Si ING no reembolsa el total de 4 500 millones EUR antes del 15 de mayo de 2015, tal como se indica en el calendario, el Estado neerlandés se compromete a notificar de nuevo la medida de recapitalización.
- b) Compromisos relativos a la reducción del balance de ING:
- Hasta el 31 de diciembre de 2015, ING seguirá reduciendo su balance hasta aproximadamente un 45 %, en comparación con las cifras del tercer trimestre de 2008, por la vía de las desinversiones ⁽¹⁾ o de otras medidas encaminadas a reducir el tamaño del mismo (como la liquidación de la cartera) ⁽²⁾. La reducción comprometida del balance se refiere a los datos del tercer trimestre de 2008 y no tiene en cuenta los posibles efectos del crecimiento orgánico, de las variaciones de los tipos de cambio y de los tipos de interés, ni los incrementos adicionales derivados de posibles nuevos requisitos normativos, como sería el caso, por ejemplo, de que los bancos se vieran obligados a mantener unas reservas de liquidez considerablemente mayores a consecuencia de nuevas normativas a escala de la Unión.
- ING no estará sujeta a restricciones en cuanto al crecimiento orgánico (es decir, el que no está relacionado con adquisiciones) del balance de sus negocios. ING seguirá aplicando una política general consistente en utilizar el aumento de los fondos confiados por sus clientes, en primer lugar, para aumentar los créditos a la economía real (empresas y clientes), y seguirá reduciendo su exposición a los tipos de activos de mayor riesgo correspondientes a los bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles comerciales y a los RMBS. No pondrá en marcha nuevas actividades que aumenten su exposición directa al mercado inmobiliario ⁽³⁾, en consonancia con la política general de reducción de riesgos de ING.
- ING se compromete a ceder más del 50 % de las actividades de ING Seguros/GI Asia antes del 31 de diciembre de 2013, más del 50 % de las actividades de ING Seguros/GI EE.UU. antes del 31 de diciembre de 2014 y más del 50 % de las actividades de ING Seguros/GI Europa ⁽⁴⁾ antes del 31 de diciembre de 2015, además de las entidades y negocios que ING ya ha cedido, puesto en liquidación o clausurado, de entre las enumeradas en el considerando 77 de la Decisión de reestructuración de 2012 y en el último informe de situación bianual ⁽⁵⁾. En cuanto se refiere al negocio de seguros y de gestión de inversiones en Estados Unidos, ING se compromete a ceder como mínimo el 25 % antes del 31 de diciembre de 2013 ⁽⁶⁾.
- Se considera que la cesión del control por parte de ING de más del 50 % (en número de acciones) de una empresa) satisface el compromiso de desinversión. En dicho supuesto, ING dejará de tener mayoría en el Consejo de Administración y de consolidar la empresa (de conformidad con los principios de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)). ING desinvertirá sus restantes participaciones i) en ING Seguros/GI Europa antes del 31 de diciembre de 2018, ii) en ING Seguros/GI EE.UU. antes del 31 de diciembre de 2016, y iii) en ING Seguros/GI Asia antes del 31 de diciembre de 2016.
- c) Los Países Bajos se comprometen, además, a que ING asuma una prohibición de adquirir empresas:
- ING se abstendrá de adquirir instituciones financieras durante un período de tiempo adicional. ING también se abstendrá, durante el mismo período, de cualquier (otra) adquisición de empresas que pudiera retrasar el reembolso de los valores de capital básico de clase 1 a los Países Bajos. La prohibición de adquirir empresas se aplicará hasta el 18 de noviembre de 2015, o bien hasta la fecha en la que se haya cedido más del 50 % del negocio de seguros y de gestión de inversiones de Asia, de Estados Unidos y de Europa, si esta fecha es anterior ⁽⁷⁾.
- No obstante esta prohibición, ING podrá adquirir empresas cuando lo autorice la Comisión, en particular si tal adquisición resulta esencial para salvaguardar la estabilidad financiera o la competencia en los mercados de referencia.

⁽¹⁾ ING realizará como mínimo [...] millones EUR de la reducción total del balance (45 %) a través de desinversiones (de acuerdo con el plan de reestructuración de ING de 2009).

⁽²⁾ La liquidación del negocio de seguros de ahorro de renta variable y de productos financieros en Estados Unidos puede considerarse como desinversión, siempre que dicha liquidación se realice con arreglo a las condiciones del anexo II.

⁽³⁾ Es decir, excluyendo las hipotecas, ya que estas no se consideran exposición directa al riesgo inmobiliario.

⁽⁴⁾ Este 50 % se mide como el número de acciones igual a la mitad más una, junto con la pérdida de la mayoría en el consejo de administración y la salida de la entidad del perímetro de consolidación contable.

⁽⁵⁾ Informe de situación sobre el plan de reestructuración de ING, versión final, 19 de junio de 2012.

⁽⁶⁾ La liquidación de los negocios de Estados Unidos (seguros de ahorro de renta variable y productos financieros) se considera como desinversión *pro forma*. Estas liquidaciones, medidas en función del capital propio comprometido (según los datos del ejercicio 2011), junto con la desinversión de al menos el 25 % de la participación en ING Seguros/GI EE.UU., resultarán en una desinversión de más del 50 % (*pro forma*) antes del 31 de diciembre de 2014.

⁽⁷⁾ En el caso del negocio de seguros y gestión de inversiones de Estados Unidos, el criterio de desinversión de más del 50 % se habrá cumplido en el momento en que ING se haya desprendido de al menos el 25 % de este negocio, teniendo en cuenta la desinversión *pro forma* de los negocios en liquidación (calculada con arreglo al capital propio comprometido, según los datos del ejercicio 2011).

- d) Por otro lado, los Países Bajos se comprometen a que el ING Bank respete una prohibición del liderazgo en materia de precios:

Mercados de la UE en los que ING tiene una cuota superior al 5 % (excluido ING Direct)

- La prohibición del liderazgo en materia de precios no se aplicará a los Países Bajos (hipotecas, cuentas de ahorro, depósitos de pequeñas y medianas empresas (PYME), banca privada, etc.). Para los restantes negocios en la UE en los que ING (excluido ING Direct) tiene una cuota de mercado superior al 5 % se aplicarán lo siguiente.
- Sin autorización previa de la Comisión, ING no ofrecerá para los productos normalizados de ING (en los mercados definidos a continuación) precios más favorables que sus tres competidores directos que practiquen mejores precios, por lo que se refiere a los mercados de la UE en los que ING tenga una cuota superior al 5 %. Por consiguiente, el mejor precio ofrecido por ING no podrá mejorar la oferta de al menos tres productos del mercado con el precio más favorable.
- Este compromiso se limitará a los productos normalizados de ING en los siguientes segmentos de mercado: i) mercado de productos minoristas de ahorro, ii) mercado hipotecario minorista, iii) banca privada relacionada con productos hipotecarios o de ahorro, o iv) depósitos para PYME (de acuerdo con la definición de PYME utilizada normalmente por ING en sus actividades en el país correspondiente). Tan pronto como ING tenga conocimiento de que está ofreciendo para estos productos precios más favorables que sus tres competidores que ofrezcan los mejores precios, modificará sus precios cuanto antes y sin demoras indebidas (en el plazo de [0-20] días laborables cuando lo permitan las normas jurídicas y los reglamentos (locales)), hasta un nivel acorde con este compromiso. Al fijar sus precios, ING deberá comprobar si se ajustan a las restricciones relativas al liderazgo en materia de precios. Con el fin de minimizar los conflictos entre la prohibición del liderazgo en materia de precios y las restricciones legales relativas al ajuste de precios, ING limitará la validez de sus ofertas comerciales a un máximo de tres meses.

ING Direct UE

- Por otro lado, al objeto de reforzar la viabilidad de ING a largo plazo, ING Direct se abstendrá de ofrecer, sin previa autorización de la Comisión, precios más favorables que su competidor directo que ofrezca los mejores precios (y que deberá ser alguna de las diez entidades financieras que posean la mayor cuota de mercado en el segmento pertinente)⁽¹⁾, en cuanto se refiere a los productos normalizados de ING para los mercados minoristas de hipotecas y de productos de ahorro de la UE. Por consiguiente, el mejor precio que ING ofrecerá no podrá mejorar la oferta de al menos un producto del mercado con un precio más favorable. La definición de entidad financiera abarca todas las empresas que componen un grupo (incluyendo, por ejemplo, las segundas marcas y las filiales). Se podrán utilizar como referencia todos los precios ofertados por dicha entidad financiera (también los aplicados por sus segundas marcas y filiales).
- Tan pronto como ING Direct tenga conocimiento de que se ha convertido en el líder de precios en un mercado minorista de hipotecas o de productos de ahorro dentro de UE, modificará sus precios cuanto antes y sin demoras indebidas (en el plazo de [0-20] días laborables cuando lo permitan las normas jurídicas y los reglamentos (locales)), hasta un nivel acorde con este compromiso. Al fijar sus precios, ING deberá comprobar si se ajustan a las restricciones correspondientes. Con el fin de minimizar los conflictos entre la prohibición del liderazgo en materia de precios y las restricciones legales relativas al ajuste de precios, ING limitará la validez de sus ofertas comerciales a un máximo de tres meses.
- En caso de que el número de precios para el análisis comparativo de los mejores precios de las primeras entidades financieras no llegue a diez, se utilizarán los precios aplicados por las entidades financieras que ocupen el lugar undécimo, duodécimo, decimotercero, etc. por su tamaño, hasta lograr reunir diez precios de entidades financieras distintas.
- Para cada país y grupo de productos se ha preestablecido de común acuerdo una lista de las diez primeras entidades financieras (incluida en el documento técnico separado acordado con la Comisión por el que se regirá la supervisión), la cual se utilizará hasta el 30 de junio de 2013 y se actualizará de forma periódica. Durante el segundo trimestre de 2013, el administrador supervisor de la PLP revisará dicha lista y propondrá cambios en caso necesario.

⁽¹⁾ Si ING Direct no forma parte de los diez primeros, se podrá comparar con los diez operadores de mayor tamaño. Si ING Direct se encuentra entre los diez operadores de mayor tamaño, la comparación se realizará con los restantes nueve mayores operadores del mercado. Esto último no es aplicable a ING Direct Austria, que siempre se podrá comparar con los restantes diez mayores operadores.

Para España, Francia e Italia se han elaborado acuerdos específicos relativos a los análisis comparativos. En el caso concreto de Italia (tipo básico), ING se compromete a aplicar precios inferiores al tipo básico de la entidad que ocupe el primer lugar dentro del mercado total de productos de ahorro (excluidos tres operadores de nichos de mercado: [...]). Los nuevos operadores del mercado serán evaluados por el administrador supervisor de la PLP. El análisis comparativo de los tipos de interés promocionales correspondientes a los productos de ahorro de interés variable incluirá las diez primeras entidades financieras. Para cada una de ellas se tendrá en cuenta el tipo de interés promocional variable más alto abonado a los productos de ahorro. Si la entidad financiera no ofrece un tipo de interés promocional variable, se tendrá en cuenta en su lugar su mejor oferta para los depósitos a un plazo fijo de [1-12] meses. Sin embargo, en caso de que más de [2-6] de las diez primeras entidades financieras ofrezcan un tipo de interés promocional variable, no se podrá recurrir a la alternativa de incluir los depósitos a un plazo fijo de [1-12] meses. ING se compromete a aplicar un precio inferior a la mejor oferta de las entidades incluidas en el análisis comparativo. Los detalles de las excepciones, junto con otras aclaraciones, se incluyen en un documento separado relativo a la supervisión, que ha sido acordado con la Comisión.

Compromisos generales

- Además de lo anterior, ING no ofrecerá incentivos a la contratación de una nueva cuenta de ahorro (como por ejemplo bonificaciones en efectivo) que, en combinación con el tipo de interés ofrecido, sean más favorables que la mejor combinación de tipos de interés e incentivos a la contratación existente en el mercado de productos de ahorro. Por otra parte, al ofrecer paquetes de productos (incluida una cuenta de ahorro), cualquier combinación de tipos de interés e incentivos a la contratación de dichos paquetes no podrá superar la mejor combinación de tipos de interés e incentivos a la contratación existente en el mercado de productos de ahorro para un paquete similar. El paquete incluirá la valoración de los precios correspondientes a los productos propiamente dichos. Para poder calcular el valor de la oferta combinada, el incentivo a la contratación se descontará aplicando el tipo de interés medio a doce meses correspondiente a los primeros depósitos de la campaña, lo que arrojará un tipo de interés efectivo combinado. Para los mercados de la UE en los que ING (sin ING Direct) tenga una cuota de mercado superior al 5 %, sus paquetes se compararán con los de los tres competidores directos que ofrezcan los mejores precios. En el caso de ING Direct, sus paquetes se compararán con los de las diez entidades financieras que posean la mayor cuota de mercado en el segmento de mercado correspondiente.
 - En caso de cambios en el mercado que traigan consigo la ausencia de competencia significativa en cualquiera de los segmentos de mercado utilizados para el análisis comparativo, incluso después de incluir a todas las entidades financieras, o en caso de que los competidores i) faciliten a sus clientes información incorrecta o incompleta en relación con la prohibición del liderazgo en materia de precios impuesta a ING, o ii) intenten exponer a ING al riesgo de incumplir dicha prohibición, el administrador supervisor de la PLP, después de oír a la Comisión, formulará una propuesta y tratará de lograr el acuerdo de la Comisión y de ING sobre una solución ajustada al espíritu de las incluidas en un documento separado pactado con la Comisión en relación con el seguimiento.
 - Las restricciones relativas a la prohibición del liderazgo en materia de precios asumidas por ING en 2009 y que se enumeran en el anexo de la Decisión de 11 de mayo de 2012, seguirán en vigor durante un período transitorio de tres meses a partir de la Decisión de la Comisión relativa a este anexo modificado. Las restricciones modificadas definidas en el presente anexo entrarán en vigor tres meses después de la Decisión de la Comisión relativa al mismo. La prohibición del liderazgo en materia de precios se aplicará hasta el 18 de noviembre de 2015, o bien hasta la fecha en la que se haya cedido más del 50 % del negocio de seguros y de gestión de inversiones de Asia, de Estados Unidos ⁽¹⁾ y de Europa, si esta fecha es anterior. Los Países Bajos nombrarán un administrador supervisor que será preseleccionado y propuesto por ING y se encargará de vigilar el cumplimiento de este compromiso (el «administrador supervisor de la PLP»). El nombramiento del administrador supervisor de la PLP estará sujeto a la aprobación de la Comisión.
- e) Los Países Bajos se comprometen a una serie de disposiciones detalladas por lo que se refiere a la desinversión de WUH/Interadvies:
- Cabe remitirse a la solicitud de revisión/ propuesta de plan de negocio (escenario Van Gogh) presentada por los Países Bajos el 4 de noviembre de 2011 y a las sucesivas actualizaciones de este plan notificadas a la Comisión, en particular el plan de negocio revisado de 11 de julio de 2012. A continuación se relacionan los compromisos del escenario Van Gogh.
 - ING creará en los Países Bajos una nueva empresa como vehículo para la desinversión, que se segregará de su actual actividad de banca minorista en este país. Las principales proyecciones financieras de esta entidad son las siguientes ⁽²⁾:

⁽¹⁾ En el caso del negocio de seguros y gestión de inversiones en Estados Unidos, el criterio de desinversión de más del 50 % se habrá cumplido en el momento en que ING se haya desprendido de al menos el 25 % de este negocio, teniendo en cuenta la desinversión *pro forma* de los negocios en liquidación (calculada con arreglo al capital propio comprometido, según los datos del ejercicio 2011).

⁽²⁾ Las proyecciones relativas a las hipotecas se basan en una contratación anual de [1,5-7] euros (planteamiento básico). Las relativas a los créditos al consumo se basan en los objetivos de contratación indicados más adelante. Aunque los resultados reales pueden diferir en función del comportamiento de los clientes en relación con el reembolso anticipado, la contratación se ajustará a los objetivos que se indican seguidamente. El total de depósitos y de financiación mayorista se situará dentro de los límites anuales comprometidos.

Partidas del balance relacionadas con clientes y proyecciones de financiación del NN Bank

(millones)

| | Start | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 |
|---|-----------|-------|-------|-------|-------|-------|
| Partidas del balance relacionadas con clientes | | | | | | |
| Hipotecas | EUR 2 600 | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Créditos al consumo | EUR 188 | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Depósitos de clientes | EUR 2 940 | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Financiación mayorista | | | | | | |
| Financiación del ING Bank | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |
| Mercados de capitales | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] | [...] |

- El resultado deberá ser una nueva entidad viable y competitiva que funcione de forma autónoma y separada de los negocios que ING siga manteniendo. Esta nueva empresa incluirá partes del negocio de la ya segregada división bancaria del Westland Utrecht/Interadvies («Westland Utrecht Bank, WUB») y las actuales actividades (limitadas) de la división bancaria del Nationale Nederlanden («NN Bank»), de reciente creación.
- La entidad de desinversión dependerá de ING Seguros/Gestión de Inversiones Europa, vinculada estratégicamente desde hace tiempo con el mercado minorista neerlandés, operará bajo la marca «Nationale Nederlanden» (con el nombre de «NN Bank») y dispondrá de sus propias fuentes de financiación y de una extensa red de distribución. A continuación, el NN Bank será vendido como parte de ING Seguros/GI Europa a más tardar el 31 de diciembre de 2015, y esta desinversión probablemente se llevará a cabo a través de una oferta pública inicial (OPI).
- El NN Bank ofrecerá una gama de productos amplia y coherente formada por hipotecas, depósitos de ahorro, rentas vitalicias bancarias, inversiones y créditos al consumo, combinados con los productos básicos de seguros para el mercado minorista de Nationale Nederlanden (que incluye los seguros de vida, de inmuebles y de accidentes) ⁽¹⁾. El NN Bank llegará hasta los clientes a través de un modelo integrado de distribución multicanal con asesores financieros independientes y agentes vinculados que, distribuidos por todo el territorio nacional, prestarán asesoramiento financiero sobre situaciones y productos complejos, y cada vez más por centros de atención telefónica y en línea que llevarán a cabo la comercialización y el servicio. En su conjunto, estos canales de distribución permiten acceder a más de 2,5 millones de clientes de NN.
- EL NN Bank deberá financiarse principalmente de manera autónoma, a través del ahorro minorista y de las reservas procedentes del negocio de seguros, complementándolos siempre que sea necesario con financiación externa. NN tiene acceso a la financiación y los capitales necesarios para el crecimiento y la contratación de hipotecas, lo que representa una ventaja competitiva en las actuales circunstancias del mercado.
- Al ejecutar el plan de negocio, ING conservará una parte de la actual cartera hipotecaria del WUB. Al principio, el balance del NN Bank será modesto, al objeto de lograr un equilibrio adecuado entre activos y pasivos y crecer rápidamente hasta convertirse en un operador de mediano tamaño. La capitalización deberá ser suficiente para llevar a cabo su plan de crecimiento a largo plazo. Para ello, ING transferirá beneficios de la cartera que continúa en su poder (350 millones EUR, calculados en función del valor actual neto de los beneficios (económicos) generados por dicha cartera), en concepto de aportación de capital inicial, y aportará capital adicional (hasta un importe de 120 millones EUR) siempre que sea necesario, pero únicamente antes de la desinversión (es decir, en el supuesto de que la ratio de apalancamiento de Basilea III se impusiera obligatoriamente, o de que el NN Bank necesitase capital para realizar su plan de negocio). Esto garantizará el crecimiento hasta 2016 aproximadamente. A partir de esa fecha el NN Bank estará en condiciones de financiar el crecimiento por sí mismo. Por consiguiente, ING soportará todos los costes y riesgos inherentes a la cartera de hipotecas retenida (hasta su vencimiento) y transferirá los beneficios al NN Bank.
- NN Bank deberá alcanzar los siguientes objetivos en lo relativo a las hipotecas y créditos al consumo:

⁽¹⁾ Actualmente el NN Bank solo ofrece rentas vitalicias bancarias y préstamos (hipotecarios). Cualquier ampliación de estas actividades o productos requerirá la previa autorización del DNB.

Hipotecas

En el apartado de hipotecas, NN Bank generará un volumen medio anual de contratación (incluidas las renovaciones correspondientes a la cartera del ING Bank que llevarán la marca NN) de al menos [1 500-6 000] millones EUR, y del [2-9] % del mercado total de hipotecas de los Países Bajos, alcanzando un máximo de [2 000-8 000] millones EUR anuales en el período comprendido entre 2013 y 2015 (calculados a partir de la fecha de entrada en funcionamiento del NN Bank ⁽¹⁾). En caso de no cumplir estos objetivos, ING se compromete a:

- ceder las operaciones con determinados clientes mediante un traspaso de hipotecas al NN Bank (como resultado de ofertas individuales a los clientes hipotecarios del ING Bank ⁽²⁾). El volumen de estas cesiones estará en función de la necesidad de alcanzar la cuota de mercado indicada, y la selección de PD y LGD ⁽³⁾ se realizará con arreglo al plan de negocio;
- transferir la propiedad de estas hipotecas sin costes adicionales para el cliente o para el NN Bank;
- permitir que el NN Bank ofrezca sus hipotecas a los clientes del ING Bank utilizando los canales de distribución de este último, al objeto de alcanzar los objetivos establecidos.

Créditos al consumo

En el apartado de créditos al consumo, el 31 de diciembre de 2013, la contratación nueva anual del NN Bank será, como mínimo, de [10-100] millones EUR, y de al menos el [0,5-4] % del total del mercado neerlandés de créditos al consumo ⁽⁴⁾. Hasta el 31 de diciembre de 2015, la contratación nueva anual será como mínimo de [40-140] millones, y del [0,5-5] % del total del mercado neerlandés de este producto, alcanzando un máximo de [100-200] millones EUR. En caso de no cumplir estos objetivos, ING se compromete a:

ceder las operaciones con determinados clientes mediante un traspaso de la cartera de créditos al consumo del ING Bank Países Bajos (propiedad del ING Bank) al NN Bank. El volumen de estas cesiones estará en función de la necesidad de alcanzar la cuota de mercado indicada, y la selección de PD y LGD se realizará con arreglo al plan de negocio;

transferir la propiedad de estos créditos al consumo sin costes adicionales para el cliente o para el NN Bank.

- ING se compromete a que, antes del 31 de diciembre de 2015 o en el momento de la desinversión de más de 50 % del negocio de seguros y de gestión de inversiones en Europa, según sea el caso, el capital mínimo de clase 1 fijado como objetivo del NN Bank sea del 12 % (bastante por encima de los requisitos mínimos reglamentarios).
- ING se compromete a facilitar al NN Bank un medio de pago en forma de tarjeta de crédito con la marca NN, cuyo coste para el consumidor no sea superior al de una tarjeta de débito. ING permitirá acceder gratuitamente a sus cajeros automáticos a los titulares de tarjetas de crédito con la marca NN durante el plazo de tres años desde el lanzamiento de dicha tarjeta, hasta la fecha final de 31 de diciembre de 2015.
- ING enviará una circular comercial relativa al NN Bank a 350 000 de sus clientes, con sujeción a la legislación neerlandesa sobre protección de los datos de carácter personal. ING podrá explicar a sus clientes que la circular se envía en cumplimiento de la legislación de la Unión sobre ayudas estatales.

⁽¹⁾ Durante el período transitorio hasta la entrada en funcionamiento del escenario Van Gogh, el correspondiente compromiso de contratación de hipotecas será asumido por el Westland Utrecht Bank actual. En este período, el Westland Utrecht Bank informará sobre estos compromisos al administrador supervisor. La nueva contratación de hipotecas (incluidas las renovaciones) y de depósitos de clientes durante dicho período transitorio se transferirá al NN Bank, en el momento de su entrada en funcionamiento o en una fecha anterior.

⁽²⁾ Incluidas las filiales del ING Bank.

⁽³⁾ Posibilidad de impago (PD) y pérdida en caso de incumplimiento (LGD).

⁽⁴⁾ Durante el período transitorio hasta la entrada en funcionamiento del escenario Van Gogh, el Westland Utrecht Bank/NN Bank comenzará cuanto antes a implantar la organización necesaria para la contratación de productos financieros destinados al consumidor. Teniendo en cuenta este período transitorio, ING se compromete a conseguir el porcentaje de contratación proporcional al tiempo transcurrido entre la entrada en funcionamiento del escenario Van Gogh y el 31 de diciembre de 2013. Cualquier déficit en la contratación de un año deberá compensarse en los años siguientes, al objeto de cumplir las proyecciones del plan de negocio.

- ING Bank fijará un límite máximo para su contratación de nuevas hipotecas. ING se compromete a que la contratación anual de hipotecas del ING Bank (excluidas las renovaciones) no supere en más de [2-4] veces la nueva contratación del NN Bank. En cómputo trimestral, la nueva contratación de ING no podrá superar en más de [2,5-5] veces la del NN Bank durante el mismo trimestre, ni [2,25-4,5] la nueva contratación de este último en cómputo semestral. En caso de que la nueva contratación del NN Bank durante un año supere los [2 000-8 000] millones EUR, la contratación del ING Bank no estará sujeta a restricciones (lo que significa que si a lo largo de un semestre la nueva contratación del NN Bank supera los [1 000-4 000] millones, ING no tendrá restricciones durante el semestre siguiente respecto al volumen de su nueva contratación).

El NN Bank deberá aportar mensualmente a ING, sin demoras indebidas, los nuevos datos sobre contratación (ofertas nuevas y ofertas aceptadas), así como las provisiones correspondientes. El cumplimiento de estos límites se comprobará con arreglo a los registros de hipotecas publicados por el catastro.

La restricción antes mencionada se aplicará desde el 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2015. Durante el período transitorio hasta el funcionamiento del NN Bank, ING se compromete a una nueva contratación máxima (excluidas las renovaciones) de [2-4] veces la producción de [1 500-6 000] millones EUR (es decir, [3 000-24 000] millones EUR) en cómputo anual. Los informes de situación se elaborarán trimestralmente.

- El NN Bank necesita autofinanciar su balance. El modelo de financiación se ajustará a las proyecciones del balance presentadas en el plan de negocio. Esto significa que ING no aumentará en términos absolutos la financiación concedida anualmente al NN Bank por encima de las cantidades indicadas en el plan de negocio de este último y que la financiación máxima que conceda será de 2 700 millones EUR en 2015.

La financiación concedida por ING a finales de 2015 (por un importe máximo de 2 700 millones EUR) deberá adoptar la forma de valores negociables que permitan a ING adquirir a precios de mercado títulos de deuda, garantizados o no, como bonos garantizados o bonos de titulización hipotecaria sobre inmuebles residenciales («RMBS»). Estos valores podrán ser adquiridos también por otros inversores distintos de ING. El 100 % de los mismos deberán tener, a la fecha de emisión, un vencimiento igual o superior a cinco años, el 66 % un vencimiento igual o superior a siete años y el 33 % un vencimiento igual o superior a diez años. La determinación del valor de mercado en condiciones de plena competencia se basará en la cotización del título o, en caso de que el único comprador del mismo sea ING, en el valor correspondiente a los precios del mercado secundario de títulos similares, a propuesta del administrador supervisor.

El volumen de financiación del NN Bank (suma de depósitos más financiación mayorista) ⁽¹⁾ alcanzará como mínimo, respecto a las proyecciones del plan de negocio, el 75 % el primer año, el 80 % el segundo año y el 85 % el tercer año (con un máximo de financiación mayorista de [1 000-4 000] millones EUR).

Si la financiación efectiva queda por debajo de estos porcentajes a consecuencia de cambios importantes en el entorno normativo o en las circunstancias del mercado, y debido a ello se hace necesario revisar las proyecciones del balance, ING informará de esta circunstancia al administrador supervisor y a la Comisión. El administrador supervisor, en consulta con la Comisión, propondrá las medidas que deberán adoptarse para salvaguardar la viabilidad del NN Bank, medidas que deberá aprobar la Comisión.

El nivel de financiación de ING se revisará anualmente, desde la fecha de creación del NN Bank (escenario Van Gogh) hasta el 31 de diciembre de 2015.

Si al final de cada año no se han cumplido las proyecciones de financiación indicadas en el plan de negocio del NN Bank, ING adoptará las medidas correctoras siguientes:

- A partir del primer año, ING enviará una circular comercial relativa al NN Bank a otros 50 000 de sus clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de las proyecciones del plan de negocio para el primer año, y a otros 100 000 clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 75 % de dichas proyecciones. A partir del segundo año, ING enviará una circular comercial relativa al NN Bank a otros 100 000 de sus clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio para el segundo año, y a otros 150 000 clientes en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de dichas proyecciones. Las circulares comerciales se redactarán de acuerdo con la legislación neerlandesa sobre protección de los datos de carácter personal. ING podrá explicar a sus clientes que la circular se envía en cumplimiento de la legislación de la Unión sobre ayudas estatales.

⁽¹⁾ Excluyendo la financiación por parte de ING (o de cualquier de sus filiales directas o indirectas).

- A partir del primer año, ING pondrá a disposición del NN Bank un presupuesto adicional para acciones comerciales de un millón EUR, en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de las proyecciones del plan de negocio para el primer año, y de dos millones EUR en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 75 % de dichas proyecciones. A partir del segundo año, ING pondrá a disposición del NN Bank un presupuesto adicional para acciones comerciales de dos millones EUR, en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio para el segundo año, y de cuatro millones EUR en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de dichas proyecciones. A partir del tercer año, ING pondrá a disposición del NN Bank un presupuesto adicional para acciones comerciales de cinco millones EUR, en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio para el tercer año, y de seis millones EUR en caso de que la financiación efectiva se sitúe por debajo del 80 % de dichas proyecciones. El NN Bank invertirá estos presupuestos para acciones comerciales en nuevas campañas de venta directa (principalmente en forma de promociones [...] e [...] incentivos, y en menor medida en otros métodos de comercialización. Si las acciones no consistiesen principalmente en campañas de promoción [...] o [...] incentivos, deberán ser autorizadas por el administrador supervisor y podrán ser rechazadas por la Comisión).

Si la financiación efectiva en 2015 se sitúa por debajo del 85 % de las proyecciones del plan de negocio correspondientes a este año, ING adoptará adicionalmente la medida correctora siguiente:

- Prorrogar por dos años el acceso gratuito a los cajeros automáticos de ING de los titulares de tarjetas de crédito con la marca NN (es decir, hasta el 31 de diciembre de 2017).
 - La Comisión evaluará los compromisos antes mencionados en la fecha de desinversión de más del 50 % de ING Seguros/GI Europa o, en su caso, del NN Bank o, a más tardar, el 31 de diciembre de 2015. Los compromisos quedarán sin efecto en la fecha de desinversión de más del 50 % de ING Seguros/GI Europa o, en su caso, del NN Bank, salvo que se indique otra cosa.
 - La creación del NN Bank se llevará a cabo bajo la supervisión del administrador supervisor que desempeñe tal cargo en ese momento. ING delimitará las actividades del NN Bank hasta la desinversión de más del 50 % de ING Seguros/GI Europa, bajo la supervisión del administrador supervisor. Para llevar a cabo la delimitación de cada negocio, uno de los principios que deberán regir su diseño será permitir que NN Bank y NN Seguros apliquen en la forma adecuada una estrategia comercial integrada para los seguros a particulares y los productos y servicios de banca minorista.
 - Durante un período transitorio de hasta doce meses, a partir de la desinversión del NN Bank (es decir, de la desinversión de más del 50 % de ING Seguros/GI Europa y del NN Bank), ING se abstendrá de ofrecer activamente a los clientes del NN Bank los productos que el NN Bank tuviera contratados con estos clientes en la fecha en que la Comisión adoptó la correspondiente Decisión.
- f) Los costes de todos los administradores nombrados durante el proceso de reestructuración correrán a cargo de ING.
- (g) Al objeto de restablecer la viabilidad, los Países Bajos se comprometen a que ING respete lo siguiente:
- ING seguirá orientando su financiación no procedente de depósitos hacia fuentes de financiación a más largo plazo, mediante la emisión de nuevos instrumentos de deuda con vencimiento superior a un año. Esta estrategia implica que seguirá aumentando la proporción relativa de la financiación a largo plazo no vencida (con vencimiento superior a un año) dentro de las partidas del balance no relacionadas con los depósitos. El éxito de esta estrategia dependerá de que los mercados vuelvan a funcionar con menos tensiones.
 - ING se compromete a eliminar el doble apalancamiento. Para ello, a medida que se realiza la desinversión en el negocio de seguros, los fondos obtenidos se utilizarán para reducir el doble apalancamiento – siempre que no se necesiten para mantener a un nivel aceptable el endeudamiento del negocio de seguros restante – hasta la completa eliminación del mismo. Independientemente de esto, y en la medida en que se generen excedentes de capital por encima de los requeridos para satisfacer los requisitos de Basilea III o de Solvencia II, los dividendos a favor del Grupo ING pueden constituir una fuente de fondos adicional que coadyuve a eliminar el doble apalancamiento.
- h) En cuanto al aplazamiento del pago del cupón y la amortización anticipada de los instrumentos de capital básico de clase 1 y de clase 2, los Países Bajos se comprometen a lo siguiente:
- ING no estará obligada a diferir los pagos del cupón correspondientes a los instrumentos híbridos.

Las autoridades de los Países Bajos entienden que la Comisión es contraria a que los beneficiarios de ayudas estatales remuneren los fondos propios (capital ordinario y deuda subordinada) cuando sus actividades no generen suficientes beneficios ⁽¹⁾, y que la Comisión, en este mismo contexto, se opone en principio a la amortización anticipada de los instrumentos de capital de clase 2 y de los instrumentos híbridos de clase 1. En lo sucesivo, las amortizaciones o recompras de instrumentos de capital de clase 2 y de instrumentos híbridos de clase 1 se someterán caso por caso a la autorización de la Comisión hasta el 18 de noviembre de 2014 o hasta la fecha en que ING haya reembolsado a los Países Bajos la totalidad de los valores CB1, si esta fecha fuera anterior (incluidos los correspondientes intereses o pagos del cupón devengados por dichos instrumentos, así como las primas de salida).

No obstante la restricción anterior, ING podrá amortizar los 1 250 millones EUR correspondientes al instrumento híbrido de ING Verzekeringen NV (ISIN XS0130855108) que incluye una cláusula relativa al cambio de control, ya que en tal supuesto ING Verzekeringen NV incurriría en situación de insolvencia. La amortización de este instrumento es una condición previa para la reestructuración exigida con vistas a crear un negocio de seguros autónomo. El cambio en la cláusula de control se aplicará en el momento en que se produzca la desinversión del negocio de seguros de Asia.

- i) Los Países Bajos se comprometen a que ING renuncie a campañas de comercialización masiva que mencionen la medida de recapitalización como ventaja competitiva.
- j) Los Países Bajos se comprometen a que ING mantenga las restricciones en sus políticas de remuneración y actividades de comercialización a las que se había comprometido en virtud de los acuerdos sobre los valores de capital básico de clase 1 y el mecanismo de suscripción de reserva de activos no líquidos.
- k) ING y los Países Bajos se comprometen a enviar a la Comisión informes de situación relativos al cumplimiento del plan de reestructuración, cada seis meses hasta el 31 de diciembre de 2013, y con periodicidad anual hasta 2018 o hasta la desinversión completa del negocio de ING Seguros.
- l) En caso de que ING no cumpla alguno de los compromisos de desinversión o de los relacionados con el NN Bank previstos hasta 2015, los Países Bajos notificarán de nuevo la medida de recapitalización a la Comisión.
- m) El pleno y adecuado cumplimiento de todos los compromisos y obligaciones enumerados en el presente anexo será objeto hasta el 31 de diciembre de 2015 de supervisión continua y rigurosa por un administrador supervisor adecuadamente cualificado e independiente de ING. La entidad encargada actualmente de esta función seguirá supervisando el compromiso relativo al escenario Van Gogh y los restantes compromisos del presente anexo, excepto el relativo a la prohibición del liderazgo en materia de precios, que será supervisado por un nuevo administrador, a saber, el administrador supervisor de la PLP. La Comisión revisará la designación y desempeño de ambos administradores una vez transcurridos seis meses, y posteriormente de manera continua. Las disposiciones relativas al nombramiento del administrador supervisor de la PLP y sus cometidos se definen en un acuerdo separado.
- n) Los Países Bajos se comprometen a completar la reestructuración de ING antes del 31 de diciembre de 2015, salvo en lo que respecta a las operaciones para las que se especifican otras fechas, como por ejemplo las relativas a la desinversión de las participaciones restantes (es decir, las inferiores al 50 %) en el negocio de ING Seguros/GI.

⁽¹⁾ Véase el apartado 26 de la Comunicación de la Comisión sobre la recuperación de la viabilidad y la evaluación de las medidas de reestructuración en el sector financiero en la crisis actual con arreglo a las normas sobre ayudas estatales (Comunicación de reestructuración).

ANEXO II

PRINCIPIOS APLICADOS A LA LIQUIDACIÓN INTERNA DE LAS UNIDADES DE NEGOCIO DEL SECTOR DEL SEGURO

Estos principios serán de aplicación en los casos en que el Grupo ING posea el pleno control de la empresa.

En relación con la competencia

- i) no se realizarán nuevas contrataciones ni se suscribirán nuevas pólizas con clientes nuevos o existentes (excepto en caso de compromisos contractuales o a efectos de la gestión de activos y pasivos);
- ii) se analizará la posibilidad de rescindir las pólizas en vigor con el consentimiento de los clientes;
- iii) no se mejorarán las condiciones comerciales de las pólizas en vigor;
- iv) en caso de que el asegurador pueda modificar las condiciones comerciales, estas se establecerán al nivel menos favorable posible.

En relación con la viabilidad

- i) se analizará periódicamente la posibilidad de ceder, en todo o en parte, los activos y pasivos restantes (mediante contactos exploratorios anuales de los que se informará al administrador, y un sondeo del mercado plenamente documentado cada dos años);
 - ii) se aislará el negocio viable de los posibles efectos negativos sobre el mismo, mediante la separación de las cuentas y una clara asignación de costes entre el negocio bancario viable y el destinado a la liquidación;
 - iii) se calcularán de forma conservadora las futuras necesidades de capital del negocio destinado a la liquidación, y se le dotará del capital necesario mediante provisiones o por otra vía;
 - iv) se gestionará de forma conservadora el equilibrio entre activos y pasivos (documentando las directrices para la reinversión);
 - v) se aplicará una política de cobertura de riesgos conservadora, con una eficiencia del orden del 80-120 % respecto a los objetivos de cobertura globales, en función de la importancia relativa;
 - vi) se analizarán periódicamente las posibilidades de reaseguro total o parcial (análisis que deberá documentarse).
 - vii) todo lo anterior deberá ser compatible con los requisitos y principios normativos aplicables a escala local.
-